

# GUÍA PRÁCTICA DEL RGPD

## PARA PROFESIONALES ASUNTOS PUBLICOS

Desarrollado en consulta con la CNIL  
(Comisión Nacional de Informática y Libertades)



el marco de su profesión, empresas o servicios empresariales especializados en consultoría de asuntos públicos/representación de intereses (en adelante, “profesionales de asuntos públicos”) están obligados a recopilar datos personales relacionados con personas físicas como actores gubernamentales, administrativos, asociativos, parlamentarios y de los medios de comunicación, etc.

Sin embargo, cualquier organización, al procesar dichos datos, está obligada a cumplir con las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, principalmente el Reglamento Europeo N° 2016/679 de 27 de abril de 2016 conocido como “GDPR” (Reglamento General de Protección de Datos). y la ley francesa n°78-17 del 6 de enero de 1978 conocida como “ley Informatique et Libertés”, así como sus decretos de aplicación.

Para ayudar a los profesionales de los asuntos públicos a apropiarse de estas normas y aclarar algunas de ellas específicamente para este sector económico, la Asociación francesa de consultores de lobby y asuntos públicos (AFCL), la Asociación de profesionales de los asuntos públicos (APAP), la Asociación de Abogados de Asuntos Públicos (A-CAP) y el Sindicato del Consejo de Relaciones Públicas (SCRIP) han desarrollado conjuntamente esta guía, escrita en consulta con la Comisión Nacional de Informática y Libertades (CNIL).

Esta guía tiene como objetivo cubrir los tratamientos específicos de los profesionales de los asuntos públicos o tratamientos denominados “core business”, es decir principalmente los tratamientos implementados por estos últimos (i) para comprender las posiciones, las expectativas y el ámbito de actuación y/ o influencia de las partes interesadas (por ejemplo: mapas) (ii) para construir y mantener un diálogo entre las entidades cuyos intereses están representados y las partes interesadas relevantes, y desarrollar comunicación y mensajes relevantes para estas partes interesadas (por ejemplo: planes de participación) o (iii) para el mantenimiento de las relaciones profesionales creadas a lo largo del tiempo, el seguimiento de los contactos y el mantenimiento de los conocimientos y experiencia del profesional de asuntos públicos.

Por el contrario, esta guía no cubre las operaciones de tratamiento que persigan fines no específicos de las profesiones de asuntos públicos que los profesionales de este sector también pueden implementar (por ejemplo: gestión de recursos humanos (gestión de personal, gestión de contratación, etc.), gestión comercial, gestión de relaciones con proveedores. , gestión contable y financiera, etc.), para lo cual se invita a estos profesionales a consultar las herramientas y recomendaciones pertinentes desarrolladas por la CNIL.

Además, se precisa que esta guía no es exhaustiva en cuanto a las obligaciones de los profesionales de los asuntos públicos y no pretende proponer un método de cumplimiento de los textos antes mencionados, sino compartir determinadas buenas prácticas.

# Resumen

#1 – Calificación jurídica de los actores	pág.5
#2 – Bases legales y consentimiento para datos “sensibles” p.18	
#3 – Información y otros derechos de los interesados	p.29
#4 – Período de retención de datos	p.50
#5 – Evaluación del impacto de la protección de datos	p.55
#6 – Anexos	p.58

# Capítulo 1

## CALIFICACIÓN JURÍDICA

### LOS JUGADORES

# I. Recordatorio de las diferentes cualificaciones de los actores respecto del tratamiento de datos personales

Como parte de sus actividades, los profesionales de asuntos públicos pueden verse obligados a procesar datos personales.

(por ejemplo: desarrollo de biografías de figuras públicas y/o políticas: funcionarios electos, ministros, miembros de gabinetes ministeriales, representantes de autoridades públicas en sentido amplio, etc... creación de mapas de partes interesadas, desarrollo e implementación de planes de participación, etc. .), y por tanto están afectados por las disposiciones aplicables en materia de tratamiento de datos personales.

Asimismo, corresponde a cualquier profesional de los asuntos públicos definir para cada misión y/o acción de tratamiento de datos personales implementada, si actúa como responsable del tratamiento, como corresponsable del tratamiento (por ejemplo con su cliente o con un socio, un consultor externo, etc.) del procesamiento, o incluso como subcontratista, y esto de manera concreta y factual con respecto a la situación real, en particular de acuerdo con las características y métodos de determinación y ejecución de la misión /

de la actuación del tratamiento de datos, o incluso en función de los términos de colaboración entre el profesional y su cliente o un socio, un consultor externo, etc. si procede. La realización de tal análisis casuístico es fundamental en la medida en que resulta en consecuencias y obligaciones diferentes en función de la titulación elegida, o incluso en relación con los documentos contractuales exigidos por la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Le recordamos que el responsable del tratamiento es la persona física o jurídica que, sola o junto con otras, determina los fines y medios del tratamiento.

Punto de atención: cualquier persona que determine la “finalidad” y los “medios esenciales” de un procesamiento es responsable del procesamiento. Por otra parte, la determinación de los “medios de tratamiento no esenciales” podrá, en determinados casos, ser delegada por el responsable del tratamiento a un tercero, siempre que se trate únicamente de cuestiones técnicas u organizativas. Además, la determinación de los “medios esenciales” de procesamiento es responsabilidad del responsable del tratamiento (por ejemplo: datos recopilados, interesados, plazos de conservación, destinatarios de los datos, etc.), pero un tercero, por ejemplo un subcontratista, puede determinar los medios “no esenciales” (por ejemplo, hardware o software utilizado para el procesamiento, método de almacenamiento de datos, etc.) o proporcionar un servicio “estandarizado” sin ser responsable del procesamiento si no procesa los datos para sus propios fines, en por cuenta propia, y que únicamente conserva los datos “sólo” para el responsable del tratamiento y según las instrucciones de este último.

Tenga en cuenta: la ausencia de uso/explotación efectiva de datos personales por parte de un actor, o incluso la ausencia de acceso a dichos datos por parte de este actor, no excluye necesariamente la calificación de controlador de datos si es este actor quien decidió tanto los fines como especialmente los medios esenciales de procesamiento<sup>1</sup>.

Para un mismo tratamiento, en determinados casos podrán existir varios responsables del tratamiento que decidan conjuntamente la finalidad del tratamiento y los medios a utilizar para realizarlo. Así, la responsabilidad solidaria surge cuando varias partes determinan juntas la finalidad y los elementos esenciales de los medios relativos a determinadas operaciones de tratamiento, precisando que la participación de las partes en la determinación conjunta del tratamiento (ver finalidad/medios) puede adoptar diferentes formas. y no necesariamente se comparte por igual.

Finalmente, la calificación de subcontratista remite a la noción de delegación: el subcontratista sólo utiliza los datos siguiendo instrucciones y por cuenta del responsable del tratamiento.

Tenga en cuenta: la determinación de la calificación jurídica de los actores se realiza caso por caso, dependiendo de la situación concreta y de la distribución efectiva de roles entre los actores (cf. una calificación incorrecta en los documentos contractuales en relación con una situación de hecho concreta que podría conducir a una recalificación de los actores, en particular por parte de la CNIL, para quienes dicha calificación contractual no es “exigible”).

<sup>1</sup>Ver por ejemplo: CNIL, Deliberación de la formación restringida n°SAN-2021-012 del 26 de julio de 2021 relativa a la empresa X; TJUE, 5 de junio de 2018, Wirtschaftsakademie Schleswig-Holstein, C-210/16 y TJUE, 29 de julio de 2019, Fashion ID GmbH & Co. KG, C-40/17 (de lo que se desprende que el hecho de recurrir a datos el tratamiento de datos personales que fue diseñado por otro actor y sobre el cual el patrocinador sólo puede realizar determinadas configuraciones, o incluso ninguna configuración, no exime a la persona que utiliza este procesamiento de su calidad de responsable del tratamiento); TJUE, 10 de julio de 2018, Tietosuojavaltuutettu/Jehovan todistajat, C-25/17 (de lo que se desprende que una persona física o jurídica que influye, para sus propios fines, en el tratamiento de datos personales y participa en este realizado para determinar los fines y medios de este procesamiento, podrá ser considerado responsable del procesamiento).

## II. Presentación de criterios destinados a ayudar a calificar a los actores.

Se deben tener en cuenta varios criterios e índices.

Se debe tener en cuenta para determinar la(s) entidad(es) que deben ser calificadas como responsable del tratamiento: iniciativa del tratamiento y definición de la finalidad/objetivos del tratamiento, influencia jurídica o fáctica en el tratamiento y grado de influencia ejercida, autonomía y toma de decisiones poder sobre el tratamiento, determinación de los medios materiales, humanos, técnicos y organizativos del tratamiento, etc.<sup>2</sup>

Estos criterios se resumen en la siguiente tabla.

Punto de atención: esta tabla presenta los criterios que deben tenerse en cuenta para determinar el o los actores que deben ser calificados como responsables del tratamiento. Sin embargo, se trata de un conjunto de pruebas que respaldan la calificación del responsable del tratamiento de datos, y no de criterios “absolutos”. Además, estos criterios deben utilizarse para identificar al actor o actores responsables de determinar el procesamiento, su finalidad y sus medios, pero debe tenerse en cuenta que el hecho de que un actor solo cumpla ciertos criterios no excluye en principio su calificación como responsable del tratamiento si determina los fines y medios del tratamiento.

<sup>2</sup>Para más detalles, consulte: SEPD, Directriz 07/2020 de 7 de julio de 2021 sobre los conceptos de responsable y encargado del tratamiento en el RGPD (versión 2.0).



Tema	Criterios
Determinación del tratamiento	<p>Influencia legal en el procesamiento (= resultados cuando corresponda de la ley aplicable)</p> <p>Por ejemplo, la ley n°2013-907 del 11 de octubre de 2013 relativa a la transparencia de la vida pública y su decreto de aplicación n°2017-867, de 9 de mayo de 2017, relativo al directorio digital de representantes de intereses, establece para los representantes de intereses la obligación de recopilar y comunicar a la Alta Autoridad para la Transparencia de la Vida Pública (HATVP) un determinado número de elementos relacionados, en particular, con su actividad, que pueden implicar la recogida y comunicación de datos personales. Además, parece que el profesional de los asuntos públicos debe ser considerado responsable del tratamiento de datos personales implementado en este contexto.</p>
	Influencia de facto/influencia fáctica en el tratamiento
	Grado real de control sobre el procesamiento.
	<p>Instrucciones dadas y nivel de detalle de dichas instrucciones (recordando que el subcontratista puede conservar un cierto margen de maniobra, aunque limitado, y que ese posible margen de maniobra debe sopesarse con el grado de influencia de cada uno de los actores en el tratamiento)</p>
	<p>Calificación de los actores en los documentos contractuales (pero esta calificación no es necesariamente decisiva – ver riesgo de reclasificación)</p> <p>Tenga en cuenta: sin embargo, los documentos contractuales pueden ser muy útiles para determinar roles/misiones/etc. actores en el marco de su relación, y por tanto apropiados para determinar la calificación de dichos actores.</p>
	Obtener un beneficio o tener un interés en el procesamiento (distinto del simple pago por servicios realizados para un tercero)

Tema	Criterios
Objetivo	<p>Iniciativa y determinación de la finalidad del tratamiento (=¿finalidad propia? o, por el contrario, ¿por cuenta de?)</p> <p>Origen del tratamiento (= ¿quién decidió implementar el tratamiento?)</p> <p>Decisión sobre el resultado al que debe conducir el tratamiento.</p> <p>Latitud/discreción/margen de maniobra/autonomía/independencia para tomar decisiones de tratamiento</p> <p>Por ejemplo, el hecho de crear un fichero de datos personales, de forma autónoma, sin instrucciones precisas de un tercero, según su propia metodología, y determinando por sí solo los datos que deben o no aparecer en él, entra en el sentido de una calificación de un responsable del tratamiento de datos.</p> <p>Por el contrario, el hecho de crear tal fichero, pero exclusivamente según instrucciones detalladas (cf. contractuales, por correo electrónico, etc.) de un tercero, que llevaría a cabo por sí mismo la identificación y el censo de las personas interesadas y la determinación de la datos que se incluirán en este fichero, supervisión precisa y periódica de los datos que aparecen en este fichero (por ejemplo: reuniones de seguimiento, intervención y elección sobre los elementos que se incluirán o no en el fichero, seguimiento de las tareas realizadas en relación con este fichero , etc.) va encaminado a ser calificado como subcontratista.</p>
Medio	<p>Determinación de los medios técnicos, humanos y organizativos de tratamiento.</p> <p>Tenga en cuenta: el subcontratista puede determinar medios "no esenciales" (por ejemplo, hardware o software utilizado para el procesamiento de datos, método de almacenamiento de datos, elección de medidas de seguridad detalladas en función de objetivos generales impuestos por el controlador de datos, etc.) o proporcionar un servicio "normalizado" sin ser responsable del tratamiento si no trata los datos para sus propios fines, por cuenta propia, y si sólo los conserva "sólo" para su cliente, por ejemplo y según las instrucciones de este último.</p> <p>Determinación de los datos a recabar y de las personas interesadas</p> <p>Determinación del plazo de conservación de los datos</p> <p>Determinar quién puede acceder a estos datos/destinatarios de los datos</p>

Tenga en cuenta: una empresa que se ocupa ella misma de la gestión de sus asuntos públicos (a través de un departamento interno específico, por ejemplo) y que implementa su propio procesamiento de datos personales en este contexto, será en principio responsable de dicho procesamiento.

Por otro lado, cuando una empresa utiliza una consultora de asuntos públicos para estos mismos fines, se debe plantear la determinación de la calificación de estos actores.

En tal escenario, es poco probable que la empresa siga siendo el responsable del tratamiento de datos. De hecho, las especificidades de este sector implican que el contrato casi siempre establece al menos el “por qué” y el “cómo” del procesamiento a través de la naturaleza y el alcance de las necesidades a satisfacer, incluso definidas de manera general. Además, el hecho de que una empresa cliente decida aceptar la propuesta de su consultora y solicitarle contractualmente que realice operaciones en su nombre permite que exista el tratamiento. Sin embargo, es necesario un análisis caso por caso de cada situación concreta y del papel de la empresa en la determinación y ejecución del tratamiento de datos personales para determinar la calificación de este último.

Además, el hecho de que se firme un contrato entre una consultora de asuntos públicos y una empresa cliente, para responder a una necesidad de dicha empresa cliente, y luego se ejecute bajo el control de esta última, podría llevar a considerar que la consultora implementa “procesamiento por cuenta del responsable del tratamiento” que es la empresa cliente de que se trate. Sin embargo, esta circunstancia por sí sola no permite calificar la relación entre la empresa cliente y la consultora como de “responsable del tratamiento” y “encargado del tratamiento”. De hecho, las empresas de consultoría que procesan dichos datos para cumplir los contratos que las vinculan con sus clientes no son necesariamente “subcontratistas” en el sentido del RGPD. Es la naturaleza del servicio solicitado por el cliente en el contrato y, más generalmente, en el marco de la misión encomendada, y el papel asignado a cada actor con respecto a la determinación de los componentes de una o más operaciones de procesamiento de datos, lo que determinará el calificación de cada parte.

Si los componentes y todas las características del procesamiento de datos personales (ver finalidad(es) pero también detalles de los medios de procesamiento, como la determinación de las personas interesadas, los períodos de retención, los destinatarios, los métodos de procesamiento de datos, las herramientas utilizados, etc.) son planificados e impuestos por la empresa cliente, y el resultado es que las operaciones de tratamiento en cuestión han sido “decididas” por la empresa cliente, sin ningún margen de maniobra por parte de la consultora cuyo único La misión es llevar a cabo las instrucciones precisas de la empresa cliente, luego para estos tratamientos, la empresa cliente es responsable del procesamiento y la firma subcontratista.

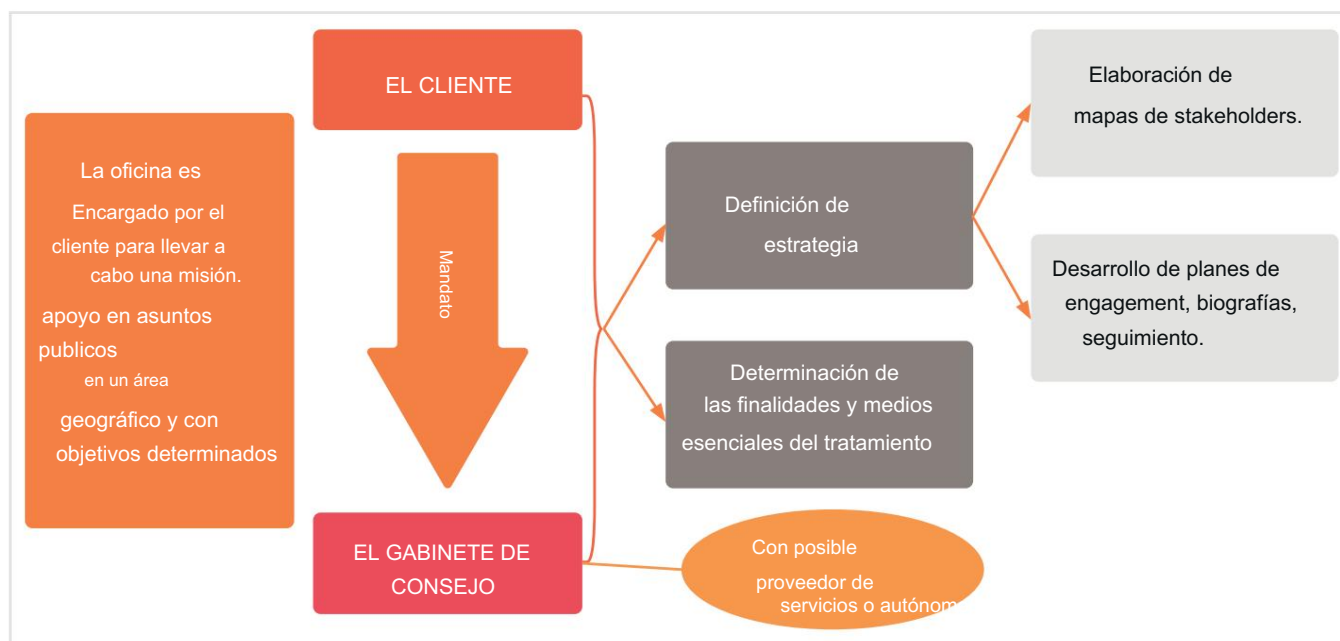
Por el contrario, si del contrato resulta que la empresa cliente únicamente tuvo la intención de fijar el objetivo, la finalidad y los medios generales del servicio del que resultará el tratamiento (lo que será en cualquier caso general, ya que estos elementos están vinculados a la propia objeto del contrato/misión), dejando a la empresa consultora una cierta libertad para determinar el propósito preciso y los medios detallados del mismo, entonces la empresa consultora también asumirá una cierta responsabilidad por el procesamiento. En efecto, si resulta que varias partes, a saber, la empresa consultora y la empresa cliente, cumplen los criterios detallados en el cuadro antes mencionado, es decir, que participan conjuntamente, incluso en proporciones diferentes, en la identificación de los objetivos, finalidades, medios y características esenciales del tratamiento realizado, al ejercer conjuntamente una influencia decisiva sobre este último, entonces la empresa consultora y la empresa cliente pueden ser calificadas como corresponsables del tratamiento (y esto incluso si las funciones de cada parte no son necesariamente compartido “por igual”).

### III. Ejemplos concretos de calificaciones aplicadas a la profesión de “consultoría en asuntos públicos”

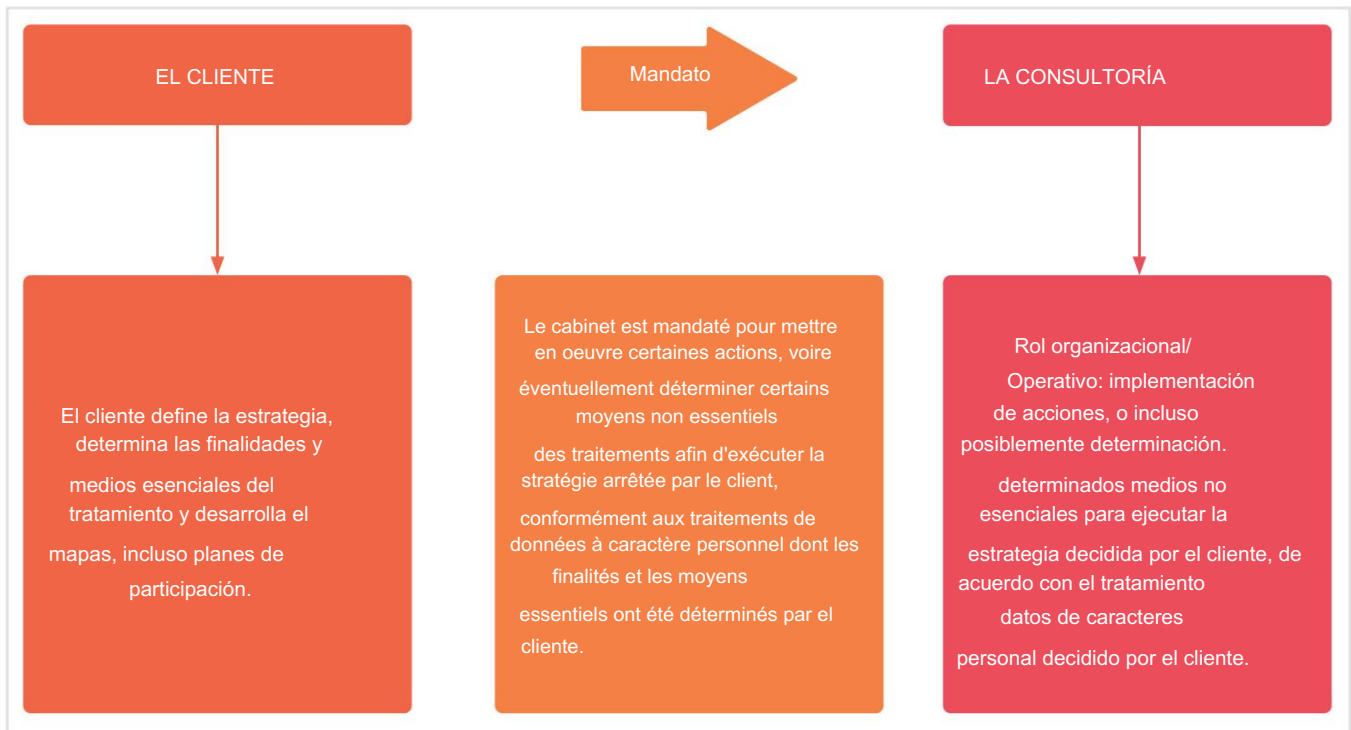
Los ejemplos que se dan a continuación identifican hipótesis para calificar a los actores del procesamiento según la naturaleza de sus relaciones y con base en los criterios presentados anteriormente. Estos ejemplos se refieren principalmente a la relación entre una firma consultora de asuntos públicos y un cliente corporativo. Sin embargo, la calificación de los actores es un requisito previo necesario en el contexto de las relaciones entre todos los actores necesarios para procesar datos personales (por ejemplo, relaciones entre una empresa de consultoría y sus proveedores de servicios, consultores, autónomos, etc.).

Tenga en cuenta: Las calificaciones legales que aparecen en esta guía se proporcionan únicamente con fines informativos, de modo que quienes intervienen en el procesamiento quedan libres de evaluar las condiciones particulares del procesamiento que implementan y de sacar una conclusión, si es necesario, diferente a la establecida. en los ejemplos siguientes.

#### Escenario 1: El cliente y la empresa son solidariamente responsables



## Escenario 2: El cliente es el responsable del tratamiento y la consultora subcontratista



## Escenario 3: Cada estructura es responsable de sus propios datos y los gestiona por su cuenta



## IV. Consecuencias de la calificación de los actores

La calificación de los actores involucrados en el procesamiento de datos personales es particularmente estructurante ya que resulta en obligaciones específicas en términos de protección de datos personales y consecuencias sobre el contenido de las relaciones y documentos contractuales que deben desarrollarse para regular los roles y responsabilidades de cada persona.

A modo ilustrativo, el siguiente cuadro resume a grandes rasgos la distribución de obligaciones entre el responsable del tratamiento y el subcontratista (cuadro no exhaustivo):

Obligaciones del responsable del tratamiento	Obligaciones del subcontratista
Legalidad, equidad y transparencia del tratamiento Limitación de finalidades Minimización de datos Precisión de los datos Proporcionalidad de los períodos de retención	Tratamiento de datos personales siguiendo instrucciones documentadas del responsable del tratamiento y de conformidad con el contrato
Realización de un análisis de impacto + consulta con la CNIL si es necesario	Prohibición de procesamiento de datos personales para otros fines
Implementación de los principios de privacidad por diseño y privacidad por defecto	Cooperación con el responsable del tratamiento (seguridad, derechos de los interesados, análisis de impacto, violación de datos personales, etc.)

Obligaciones del responsable del tratamiento	Obligaciones del subcontratista
Notificación a la CNIL de violaciones de datos personales + comunicación a la atención de los interesados si corresponde	Acceso a los datos personales limitado a lo que ha sido autorizado por el responsable del tratamiento
Supervisión de los flujos transfronterizos de datos personales	Subcontratación posterior sólo si previa autorización escrita del responsable del tratamiento + responsable del cumplimiento por parte del subcontratista de los compromisos del subcontratista
Seguridad de datos	Seguridad de datos
Registro de tratamiento “versión del responsable del tratamiento”	Registro de tramitación “versión subcontratista”
Cooperación con las autoridades supervisoras	Cooperación con las autoridades supervisoras
Celebración de un contrato con cada subcontratista que incluya los elementos obligatorios previstos en el artículo 28 del RGPD	Celebración de un contrato con cada responsable del tratamiento que incluya los elementos obligatorios según el artículo 28 del RGPD  Celebración de un contrato con cada subencargado que incluya los elementos obligatorios según el artículo 28 del RGPD
Celebración de un contrato con cada corresponsable del tratamiento de datos que incluya los elementos obligatorios según el artículo 26 del RGPD	

Tenga en cuenta: en caso de responsabilidad conjunta por el tratamiento de datos personales, las obligaciones mencionadas anteriormente en la columna relativa a las obligaciones del responsable del tratamiento son responsabilidad de cada responsable del tratamiento, pero deben distribuirse contractualmente entre dichos responsables del tratamiento. ( vea abajo).



Cuando un profesional de los asuntos públicos actúa como responsable del tratamiento y utiliza subcontratistas, debe asegurarse de que estos últimos proporcionen garantías suficientes en cuanto a la implementación de medidas técnicas y organizativas adecuadas para que el tratamiento cumpla con los requisitos de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, y garantiza la protección de los derechos del interesado.

Además, se debe celebrar un contrato específico con el procesador, que debe definir el objeto y la duración del procesamiento, la naturaleza y el propósito del procesamiento, el tipo de datos personales y las categorías de los interesados, y las obligaciones y derechos, de cada parte del contrato, de conformidad con el artículo 28 del RGPD.

En los casos en que el profesional de asuntos públicos actúe como subcontratista en nombre de un responsable del tratamiento, también debe celebrarse un contrato que contenga estos mismos elementos obligatorios entre el profesional de asuntos públicos y el responsable del tratamiento. Lo mismo se aplica a los cocontratistas que tengan la condición de subcontratistas (conocidos como “subcontratistas”) a quienes el profesional de asuntos públicos podría recurrir en los casos en que actúe como subcontratista en nombre de un responsable del tratamiento.

Cuando un profesional de los asuntos públicos sea corresponsable del tratamiento de datos personales con otro organismo, se debe celebrar un acuerdo, por ejemplo un contrato específico, con el corresponsable del tratamiento de conformidad con el artículo 26 del RGPD, que debe definir de forma transparente las obligaciones respectivas del este último, así como los del profesional de los asuntos públicos a efectos de garantizar el cumplimiento de las exigencias de la normativa aplicable a la protección de datos personales (en particular en lo que respecta al ejercicio de los derechos del interesado, la información de las personas en cuestión, etc.). Este contrato debe reflejar debidamente las funciones respectivas de los corresponsables y sus relaciones con los interesados, precisándose que el esquema de dicho contrato debe ponerse a disposición del interesado.

## Capítulo 2 BASES JURÍDICAS Y CONSENTIMIENTO PARA INFORMACION DELICADA "

18

Como observación preliminar, se recuerda que el procesamiento de datos en carácter personal sólo puede implementarse si persigue un fin específico, explícito y legítimo (art. 5.1, b) del RGPD). En este sentido, y con el fin de ilustrar los desarrollos a continuación, en el Apéndice 1 se enumeran ejemplos de propósitos generalmente perseguidos por el procesamiento de "negocios principales" implementado por profesionales de asuntos públicos.

# I. Recordatorio de las distintas bases jurídicas en materia de tratamiento de datos personales y detalles relativos a las aplicables a las profesiones de asuntos públicos

## Tratamiento de datos personales

para ser legal, debe cumplir con una de las seis bases legales previstas en el artículo 6 del RGPD. De hecho, el tratamiento sólo es lícito si, y en la medida en que, se cumpla al menos una de las siguientes condiciones:

- La obligación legal sólo puede mantenerse si el procesamiento cumple con la condición de "necesidad";
- La obligación legal debe estar definida por la legislación europea o nacional;
- La obligación obligatoria de procesar datos personales debe ser suficientemente clara y precisa;
- Las disposiciones en las que se basa el procesamiento deben definir al menos los fines del procesamiento en cuestión;
- La obligación debe imponerse al responsable del tratamiento y no a los interesados.

Cuando un mismo tratamiento de datos persiga varias finalidades, deberá definirse una base jurídica para cada una de ellas. Por otra parte, no es posible asignar varias bases jurídicas para un mismo fin.

Por lo tanto, corresponde al responsable del tratamiento determinar una base jurídica antes de implementar el tratamiento de datos personales.

La base jurídica elegida forma parte de la información que debe ponerse en conocimiento de los interesados<sup>3</sup>, porque repercute en el ejercicio de sus derechos.

En consecuencia, corresponde a cualquier profesional de los asuntos públicos definir, antes de realizar cada tratamiento, la base jurídica más adecuada a la situación y al tipo de tratamiento de que se trate, y documentar su elección, con el fin de respetar el principio de responsabilidad<sup>4</sup>.

Los desarrollos siguientes se centrarán en las bases jurídicas que parecen poder mobilizarse en el marco de los fines perseguidos por el procesamiento implementado por los profesionales de los asuntos públicos como parte de sus actividades "negocios principales".

**Punto de atención:** a todos los efectos, se recuerda que, cualquiera que sea la base jurídica elegida para la ejecución del tratamiento, el responsable del tratamiento sólo puede recoger y tratar datos personales adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los cuales son procesados (ver principio de minimización de datos<sup>5</sup>) y que estos datos deben ser exactos y, si es necesario, mantenerse actualizados (ver principio de exactitud de los datos<sup>6</sup>).

<sup>3</sup>Artículos 13 y 14 del RGPD.

<sup>4</sup>Artículo 5.2 del RGPD.

<sup>5</sup>Artículo 5.1, c) del RGPD.

<sup>6</sup>Artículo 5.1, d) del RGPD.

# 1. Obligación legal

El tratamiento de datos personales realizado por un responsable del tratamiento puede estar justificado si es necesario para el cumplimiento de una obligación legal a la que este último está sujeto<sup>7</sup>.

La obligación legal puede afectar a operaciones de tratamiento realizadas tanto por organizaciones privadas como por organizaciones públicas.

La utilización de esta base jurídica está sujeta a las siguientes condiciones:

- La obligación legal sólo puede mantenerse si el procesamiento cumple la condición de necesidad";
- La obligación legal debe estar definida por la legislación europea o nacional;
- La obligación obligatoria de procesar datos personales debe ser suficientemente claro y preciso;
- Las disposiciones en las que se basa el procesamiento deben definir al menos los fines del procesamiento en cuestión;
- La obligación debe imponerse al responsable del tratamiento y no a los interesados.

Ejemplo 1: como parte de sus actividades de representación de intereses, los profesionales de asuntos públicos deben declarar cierta información a la Alta Autoridad para la Transparencia en la Vida Pública (o HATVP)<sup>8</sup>. Además, siempre que los datos procesados en este contexto sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de la obligación legal antes mencionada, el procesamiento de datos personales implementado para este fin por los profesionales de los asuntos públicos podrá basarse en la base legal de la "obligación legal".

<sup>7</sup>Artículos 6.1, c) del RGPD y 5.3° de la Ley de Protección de Datos. Para obtener más información sobre las hipótesis y condiciones en las que se puede utilizar la base jurídica de la obligación jurídica, consulte: <https://www.cnil.fr/fr/les-bases-legales/obligation-jegale>

<sup>8</sup> En aplicación del artículo 3 del Decreto n° 2017-867, de 9 de mayo de 2017, relativo al directorio digital de representantes de intereses, estos últimos deben enviar a la Alta Autoridad los detalles de las actividades realizadas durante el año en los tres meses siguientes a la final de su ejercicio financiero. Esta declaración anual se presenta en forma de informe consolidado por objeto y declarado en forma de ficheros en la plataforma online Agora.

Ejemplo 2: como cualquier responsable del tratamiento, los profesionales de los asuntos públicos deben respetar los derechos de las personas interesadas (por ejemplo, actores gubernamentales, administrativos, asociativos, parlamentarios, medios de comunicación, etc.) resultantes de las disposiciones del RGPD y de la Ley de Protección de Datos. Por lo tanto, estos últimos podrán verse obligados a realizar tratamientos de datos personales con el fin de gestionar y controlar la tramitación de las solicitudes recibidas por los profesionales de los asuntos públicos, para el ejercicio de sus funciones por parte de los interesados y para responder. Además, siempre que los datos procesados en este contexto sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de la obligación legal antes mencionada, el procesamiento de datos personales implementado para este fin por los profesionales de los asuntos públicos podrá basarse en la base legal de la "obligación legal".

## 2. Interés legítimo

El interés legítimo es una de las bases jurídicas previstas por el RGPD que autoriza el tratamiento de datos personales. De hecho, el tratamiento de datos personales puede estar justificado si es necesario para los fines de los intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, a menos que prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales. .

Por lo tanto, esta base jurídica puede ser la base del tratamiento necesario para satisfacer los intereses legítimos del responsable del tratamiento o de un tercero<sup>9</sup>. El RGPD impone una prueba de sopesamiento para determinar si esta base jurídica puede justificar el procesamiento. De hecho, el uso de esta base jurídica supone que los intereses legítimos perseguidos por la organización que procesa los datos no crean un desequilibrio en detrimento de los derechos e intereses de las personas cuyos datos se procesan.

Por lo tanto se deben respetar las siguientes condiciones:

- El interés perseguido por el responsable del tratamiento o por el tercero debe ser legítimo;
- El interés legítimo sólo puede utilizarse como base legal para el procesamiento si esto satisface la condición de "necesidad";
- El tratamiento no debe entrar en conflicto con los derechos e intereses de las personas cuyos datos se tratan, teniendo en cuenta sus expectativas razonables.

<sup>9</sup>Artículo 6.1, f), del RGPD y art. 5, 6°, de la Ley de Protección de Datos. Para obtener más información sobre las hipótesis y condiciones en las que se puede utilizar la base jurídica del interés legítimo, consulte: <https://www.cnil.fr/fr/les-bases-legales/interet-legitime> o G29, Opinión 06/ 2014, de 9 de abril de 2014, sobre el concepto de interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento en el sentido del artículo 7 de la Directiva 95/46/CE (WP 217).

Asimismo, el responsable del tratamiento deberá respetar la siguiente metodología para valorar la validez del interés legítimo en el tratamiento:

- Identificar el carácter "legítimo" del interés perseguido. En este sentido, se puede presumir el carácter "legítimo" del interés perseguido por una organización si se cumplen las tres condiciones siguientes: (1) el interés es claramente lícito con respecto a la ley, (2) está determinado de manera suficientemente claro y preciso, y (3) es real y está presente para el organismo en cuestión, y no ficticio.

Tal interés legítimo puede existir, por ejemplo, cuando existe una relación relevante y adecuada entre el interesado y el responsable del tratamiento en situaciones como, por ejemplo, cuando el interesado es un cliente del responsable del tratamiento. El tratamiento de datos personales con fines de prospección o comerciales también podrá considerarse en determinados casos que se realiza para satisfacer un interés legítimo;

Ejemplo: Cuando un profesional de asuntos públicos implemente las operaciones de procesamiento mencionadas en el Apéndice 2 en los párrafos 2.1, 2.2 o 2.3, se podrá considerar que estas operaciones de procesamiento son necesarias:

- para los fines de los intereses legítimos de dicho profesional destinados al ejercicio de su actividad;
- incluso para los fines de los intereses legítimos de sus clientes para llevar a cabo acciones que representen intereses y más generalmente en el contexto de la gestión de sus asuntos públicos.

- comprobar el carácter "necesario" del tratamiento con vistas a este objetivo;
- Evaluar los ataques a los intereses, derechos y libertades de las personas, en particular en vista de sus expectativas razonables.

En concreto, la organización debe identificar en primer lugar las consecuencias de todo tipo que su tratamiento puede tener para las personas interesadas: en su vida privada pero también, más ampliamente, en todos los derechos e intereses cubiertos por la protección de datos de carácter personal. Se trata de evaluar el grado de intrusión del tratamiento previsto en el ámbito individual, midiendo su impacto en la vida privada de las personas (tratamiento de datos sensibles, tratamiento de personas vulnerables, elaboración de perfiles, etc.) y en sus otros derechos fundamentales (libertad de expresión, libertad de información, libertad de conciencia, etc.), así como los demás impactos concretos del tratamiento sobre su situación (seguimiento o vigilancia de sus actividades o movimientos, exclusión del acceso a los servicios, etc.). Estos impactos deben medirse para determinar, caso por caso, el alcance de la intrusión causada por el tratamiento en la vida de las personas;

Ejemplo: Para determinar si el tratamiento infringe o no los derechos y libertades de los interesados, el profesional de los asuntos públicos debe estudiar, en particular, los tipos de datos recopilados. Si únicamente procesa los datos profesionales de las personas interesadas, o los datos recopilados durante sus cargos públicos, o sus opiniones expresadas públicamente en el contexto de su vida profesional y/o transmitidas a través de la prensa, dicho procesamiento no implica ninguna intrusión en la esfera individual o la vida privada de las personas interesadas, y será más probable que no infrinjan los derechos fundamentales de las personas interesadas (sujeto, por supuesto, a la verificación de todas las características del tratamiento).

- Equilibrar el interés legítimo frente al derecho a la protección de datos y a la intimidad, los derechos fundamentales del interesado y los intereses de los interesados. El profesional de los asuntos públicos debe tener en cuenta, al sopesar su interés legítimo y los intereses y derechos y libertades fundamentales de las personas interesadas, sus expectativas razonables. Esta consideración es fundamental: el interés legítimo exige no sorprender a las personas ni en los métodos de ejecución ni en las consecuencias del tratamiento. Una buena prueba, cuando una organización pretende basar su tratamiento en el interés legítimo, consiste, por tanto, en verificar que el tratamiento se encuadra en el marco de estas expectativas;

Ejemplo: Tomemos la hipótesis de un profesional de los asuntos públicos que implementa el procesamiento de datos personales:

- para las cuales sólo se recogen datos profesionales de los interesados, o datos recogidos durante sus cargos públicos, o sus opiniones expresadas públicamente en el contexto de su vida profesional y/o transmitidas a través de la prensa;
- y que sólo concierne a los actores gubernamentales, administrativos, asociativos, parlamentarios, medios, etc

Entonces será más probable que dicho procesamiento sea coherente con las expectativas razonables de los interesados, quienes podrían considerarse conscientes de que sus datos se procesan como parte de estrategias de asuntos públicos.

Por el contrario, si este profesional desea recopilar y procesar información obtenida (o comentarios realizados) exclusivamente en el círculo privado o familiar de las personas interesadas, entonces, a pesar de que las personas afectadas por este procesamiento (cf. gobierno, administrativo, asociativo, parlamentarios, actores de los medios de comunicación, etc.) no pueden, en principio, ignorar que sus datos se procesan como parte de estrategias de asuntos públicos; dicho procesamiento no estaría a priori de acuerdo con las expectativas de las personas interesadas, que no pueden esperar razonablemente que dicha información o comentarios se reutilicen para este propósito. Además, tal intrusión en la vida privada de las personas afectadas podría considerarse una vulneración de sus libertades y/o derechos fundamentales.



- En caso de que de esta ponderación se llegue a la conclusión de que los intereses, libertades y derechos fundamentales de los interesados prevalecen sobre los intereses legítimos perseguidos por el tratamiento, implementar medidas compensatorias y/o adicionales para limitar los impactos del tratamiento sobre las personas. en cuestión y lograr así un equilibrio entre los derechos e intereses en juego.

Ejemplo 1: Ya sea un miembro de un equipo y/o colaborador operativo cuya experiencia técnica determina las posiciones adoptadas por su organización (por ejemplo, administración, ONG, sindicato, etc.). Podría ser, por ejemplo, un director de proyecto, un director de oficina o uno de sus adjuntos. La información que le concierne aparece en un mapa elaborado por un profesional de asuntos públicos porque esta información ha sido hecha pública por él o por otras fuentes, por ejemplo en su calidad de signatario o participante de un informe emitido por la audiencia.

Los datos recogidos sobre él en el mapeo en cuestión son únicamente informaciones profesionales o reveladoras de posiciones públicas o publicadas.

A pesar del carácter quizás menos publicitado que otras de las funciones desempeñadas por esta persona, los datos recogidos sobre él no se refieren a su vida privada, y su tratamiento no implica ninguna injerencia en su vida privada ni consecuencias negativas para él.

Asimismo, se puede considerar que el tratamiento implementado puede basarse en la base jurídica del interés legítimo del profesional de los asuntos públicos.

Ejemplo 2: Como parte de sus actividades de representación de intereses, los profesionales de asuntos públicos deben declarar cierta información al HATVP. En este contexto, además de la obligación legal mencionada en el I.1 de este Capítulo #2, estos profesionales deberán conservar una determinada cantidad de información para justificar las misiones cumplidas y poder responder a las solicitudes del HATVP en el marco de sus facultades de control, información que incluya datos personales (véanse, por ejemplo, los datos personales de los funcionarios públicos con los que hayan entrado en contacto). Asimismo, el tratamiento de datos personales realizado con esta finalidad por profesionales de los asuntos públicos podrá basarse en la base jurídica del interés legítimo.

Esta base jurídica solo podrá utilizarse para justificar la implementación del procesamiento siempre que, una vez implementada la metodología anterior, se pueda concluir que los intereses, libertades y derechos fundamentales de los interesados no prevalecen sobre los intereses legítimos perseguidos por el procesamiento. . Como recordatorio, cuando los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado prevalecen sobre el interés perseguido, el consentimiento<sup>10</sup> es la única base jurídica válida para el tratamiento de datos personales. Además, cuando se conserve la base jurídica del interés legítimo, el responsable del tratamiento deberá incluir entre la información que debe poner en conocimiento del interesado la naturaleza del interés legítimo que persigue<sup>11</sup>.

<sup>10</sup> Siempre que se obtenga en las condiciones y según las modalidades, y cumpla con las características, a que se refiere el inciso II de este Capítulo #2 más adelante.

<sup>11</sup> Artículos 13 y 14 del RGPD. Consulte también las novedades sobre la información a los interesados en el Capítulo 3 de la guía.

Finalmente, se precisa que cuando la base jurídica conservada por el responsable del tratamiento es la base jurídica del "interés legítimo", entonces el interesado tiene derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a el tratamiento de datos personales que les conciernen. En tal caso, el responsable del tratamiento ya no deberá tratar los datos personales para los fines para los que el interesado ha ejercido su derecho de oposición, a menos que demuestre que existen motivos legítimos e imperativos para el tratamiento que prevalecen sobre los intereses y derechos y libertades del interesado, o para el establecimiento, ejercicio o defensa de reclamaciones legales<sup>12</sup>.

Ejemplo: Cuando un profesional de los asuntos públicos envía información o mensajes de noticias a sus contactos como parte de un tratamiento destinado a mantener sus relaciones profesionales con ellos, este tratamiento se basa en la base jurídica de su "interés legítimo".

Respecto a dicho tratamiento, cada interesado podrá ejercer su derecho de oposición y solicitar al profesional de asuntos públicos que elimine su dirección de correo electrónico de la lista de contactos identificados para el envío de información o mensajes de novedades.

<sup>12</sup>Artículo 21 del RGPD.

## II. Consentimiento para datos "sensibles"

Los datos denominados "sensibles" son datos definidos por el RGPD como pertenecientes a categorías especiales de datos<sup>13</sup>. Estas son las siguientes categorías:

- Datos que revelan supuestos orígenes raciales o étnicos;
- Datos que revelen opiniones políticas, creencias religiosas o filosóficas o afiliación sindical;
- Datos genéticos, es decir, datos personales relativos a las características genéticas hereditarias o adquiridas de una persona física que proporcionan información sobre su fisiología o su estado de salud y que resultan del análisis de una muestra biológica de la misma y, en particular, de sus cromosomas o su ADN<sup>14</sup>;
- Datos biométricos, es decir, datos personales resultantes de un procesamiento técnico específico, relacionados con las características físicas, fisiológicas o de comportamiento de una persona física y que permiten o confirman su identificador único, como las huellas dactilares o las imágenes faciales<sup>15</sup>. Se excluyen los datos fotográficos que no se consideran sistemáticamente datos sensibles<sup>16</sup>;
- Datos de salud, es decir, datos personales relacionados con el estado pasado, presente o futuro de salud física o mental de una persona física y que incluyen datos sobre la prestación de servicios sanitarios que revelan información sobre el estado de salud de esa persona; • Datos relacionados con la sexualidad, incluidos datos relacionados con la vida sexual y la orientación sexual.

En principio, el RGPD prohíbe la recopilación o el uso de estos datos, excepto en particular en los siguientes casos:

- Si el interesado ha dado su consentimiento para el tratamiento de dichos datos (actitud activa, explícita y preferentemente por escrito, que debe ser libre y específica)<sup>17</sup>;

<sup>13</sup>Artículos 9.1 del RGPD y art. 6.1, de la Ley de Protección de Datos

<sup>14</sup>Artículos 4, 13) del RGPD y considerando 34 del RGPD

<sup>15</sup>Artículos 4, 14) del RGPD

<sup>16</sup>Considerando 51 del RGPD

<sup>17</sup> Recordemos que el consentimiento se define en el artículo 4, 11) del RGPD como "cualquier manifestación de voluntad, libre, específica, informada e inequívoca, por la que el interesado acepta, mediante una declaración o un acto positivo", claramente, que los datos personales que le conciernen son objeto de tratamiento". Así, de esta definición se desprende que las condiciones acumulativas aplicables al consentimiento, para que se considere válido, son las siguientes: el consentimiento debe consistir en una manifestación de voluntad positiva, libre, específica, informada y unívoca (Para saber más Para conocer los métodos que deben implementarse para una recopilación válida del consentimiento, consulte: <https://www.cnil.fr/fr/legal-bases/consent> o SEP, Directrices.5/2020 de 4 de mayo de 2020 sobre el consentimiento en el sentido del Reglamento (UE) 2016/679 (versión 1.1). Según el RGPD, el consentimiento debe otorgarse mediante un acto positivo claro (considerando 32 del RGPD), por ejemplo mediante una declaración escrita, incluso por vía electrónica. Esto se puede hacer, en particular, marcando una casilla al consultar un sitio web u optando por determinados parámetros técnicos. El consentimiento también puede considerarse válidamente obtenido en determinados casos si la comunicación de datos es por iniciativa del interesado. Además, el RGPD especifica que el consentimiento también puede obtenerse de forma oral. Sin embargo, en la medida en que el responsable del tratamiento de datos deba poder probar/demostrar la obtención del consentimiento, se desaconseja enfáticamente el uso del consentimiento obtenido oralmente.

- Si la información es claramente hecha pública por el interesado;
- Si son necesarios para salvaguardar los intereses vitales del interesado o de otra persona física, en el caso de que el interesado sea física o jurídicamente incapaz de dar su consentimiento;
- Si el tratamiento es necesario para el establecimiento, ejercicio o defensa de un derecho en justice ;
- Si el tratamiento es realizado, en el marco de sus actividades legítimas y sujeto a las garantías adecuadas, por una fundación, una asociación o cualquier otra organización sin fines de lucro y que persigue un fin político, filosófico, religioso o sindical, siempre que dicho tratamiento el tratamiento se refiere exclusivamente a miembros o antiguos miembros de dicho organismo o a personas que mantienen contacto regular con él en relación con sus fines y que los datos personales no se comunican fuera de este organismo sin el consentimiento de los interesados.

El responsable del tratamiento que trate datos sensibles deberá asegurarse de que se encuentran en alguno de los casos excepcionales antes citados.

Exemple 1 : dans le cadre de son activité, un professionnel des affaires publiques qui met en œuvre les traitements visés en annexes peut être amené à collecter des informations relatives à des prises de position politiques ou syndicales, ou encore des informations relatives à la santé des personnes affectadas.

Si ces informations ne sont collectées qu'à partir de déclarations publiques effectuées par la personne concernée (par exemple lors d'une conférence de presse, lors d'une audition parlementaire retransmise ou retranscrite (ex : compte-rendu) publiquement, dans une tribune ,...), alors le professionnel des affaires publiques peut considérer, sous réserve de la légitimité et de la licéité du traitement de données à caractère personnel mis en œuvre, qu'il peut traiter de telles données car elles ont été manifestement rendues publiques par la persona indicada.

Ejemplo 2: como parte de su actividad, un profesional de los asuntos públicos puede organizar eventos. A tal efecto, podrá preguntar a los interesados si desean informarle de posibles preferencias dietéticas o prohibiciones en la organización de comidas.

Dicha solicitud no tiene por objeto recopilar la denominada información "sensible", pero podría dar lugar a que dicha información, o información que podría considerarse que puede revelar indirectamente datos "sensibles", sea proporcionada a cambio por las personas interesadas (por ejemplo, alergias). a tal o cual alimento, dieta específica relacionada con tal o cual religión, etc.).

Cuando haya contado con el consentimiento del interesado, el profesional de asuntos públicos podrá tratar dichos datos.

Sin embargo, se recomienda, por supuesto, transcribir únicamente, en el marco de la organización del evento, la información estrictamente necesaria para este fin (por ejemplo, no transcribir la información según la cual una persona es "alérgica a las gambas", sino que prefiere indicar "sin camarones").

# Capítulo 3

## INFORMACIÓN Y OTROS DERECHOS PERSONALES PREOCUPADO

Punto de atención: el objetivo de este capítulo es proporcionar directrices claras y aplicables a los profesionales de los asuntos públicos en términos de los derechos de las personas interesadas en el tratamiento que realizan y, más particularmente, en términos de información de las personas interesadas en el tratamiento para el que realizan. son responsables.

# I. Recordatorio de los derechos de los interesados

Las personas afectadas por el tratamiento de los datos personales implementados por los profesionales de los asuntos públicos tienen un cierto número de derechos que pueden ejercer frente al responsable del tratamiento.

Son los siguientes derechos:

- el derecho a la información (artículos 13 y 14 del RGPD): toda persona tiene derecho a ser informada sobre el tratamiento de los datos personales que le conciernen y las características de estos últimos;
- el derecho de acceso (artículo 15 del RGPD): cualquier interesado tiene derecho a obtener del responsable del tratamiento la confirmación de que los datos personales que le conciernen son o no tratados por dicho responsable y, cuando lo sean, el acceso a dichos datos personales así como información sobre las características del tratamiento: finalidades del tratamiento, destinatarios de los datos, duración de la conservación de los datos, etc.<sup>18</sup>;
- el derecho de rectificación (artículo 16 del RGPD): cualquier interesado tiene derecho a obtener de un responsable del tratamiento, lo antes posible, que sus datos sean rectificadas o completadas si son inexactos o incompletos, si es necesario proporcionando el documentos de respaldo apropiados;

<sup>18</sup>Pour en savoir plus: CEPD, Directrices 01/2022, adoptadas el 28 de marzo de 2022, sobre los derechos de los interesados - Derecho de acceso (versión 2.0).

- el derecho de supresión (artículo 17 del RGPD): cualquier interesado tiene derecho a obtener de un responsable del tratamiento, lo antes posible, la supresión de los datos que le conciernen en determinadas situaciones, como las siguientes:

- o los datos ya no son necesarios para los fines de los que fueron recolectados o procesados;

- o el interesado retira el consentimiento en el que se basa el procesamiento y no existe otra base legal para el procesamiento;

- o el interesado se opone al procesamiento y no existen motivos legítimos imperiosos para el procesamiento;

- o el interesado se opone al tratamiento de sus datos con fines de prospección;

- o los datos personales han sido procesados ilícitamente, etcétera.

Sin embargo, como excepción, el derecho de supresión no se aplica, por ejemplo, a tratamientos que sean necesarios para el cumplimiento de una obligación legal a la que esté sujeto el responsable del tratamiento, a la observación, ejercicio o defensa de derechos ante los tribunales, etc. . ;

- el derecho a la limitación (artículo 18 del RGPD): cualquier interesado tiene derecho, en determinadas situaciones enumeradas por el RGPD, a solicitar a un responsable del tratamiento que marque sus datos, con el fin de limitar el procesamiento futuro;

- el derecho a la portabilidad (artículo 20 del RGPD): cuando el tratamiento de datos se basa en el consentimiento del interesado o en la existencia de un contrato, y el tratamiento se realiza mediante procesos automatizados, cualquier interesado tiene el derecho a:

- o recibir los datos personales que le conciernen y que haya proporcionado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y legible por máquina;

- o transmitir estos datos a otro responsable del tratamiento sin que el responsable del tratamiento al que se comunicaron los datos personales lo obstaculice;

- el derecho de oposición (artículo 21 del RGPD): cualquier interesado tiene derecho a oponerse, en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a determinados tratamientos de datos realizados por el responsable del tratamiento. Las operaciones de tratamiento en cuestión son aquellas necesarias para los fines de los intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o para la ejecución de una misión de interés público o relacionadas con el ejercicio del poder público conferido al responsable del tratamiento.

No obstante, el responsable del tratamiento podrá negarse a ejercer el derecho de oposición de los interesados si acredita la existencia de motivos imperiosos y legítimos que justifiquen el tratamiento, que prevalezcan sobre los intereses o derechos y libertades del interesado, o del establecimiento, ejercicio o defensa de un derecho jurídico.

Además, el interesado podrá oponerse en cualquier momento, sin necesidad de dar motivo o justificación, al tratamiento de sus datos personales con fines de prospección, incluidas las operaciones de elaboración de perfiles que estarían vinculadas a dicha prospección;

- el derecho a no ser objeto de una decisión automatizada (artículo 22 del RGPD): todo interesado tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada exclusivamente en un tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre el interesado o de manera similar afectándolos significativamente.

Sin embargo, esta prohibición no se aplica cuando la decisión:

o está autorizado por una disposición legal a la que está sujeto el responsable del tratamiento y que establece medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado;

o se basa en el consentimiento explícito del interesado;

o es necesario para la celebración o ejecución de un contrato entre el interesado y el responsable del tratamiento.

En los dos últimos supuestos, el responsable del tratamiento debe al menos permitir al interesado obtener intervención humana para el análisis de su expediente, expresar su punto de vista y impugnar la decisión<sup>19</sup>;

- el derecho a definir “directivas post mortem” (artículo 85 de la Ley de protección de datos): cualquier persona interesada por el tratamiento puede, en determinadas condiciones previstas por los textos aplicables, definir directivas, generales o específicas, relativas a la conservación, supresión y comunicación de sus datos personales tras su fallecimiento.

Estos derechos se ejercen, y el responsable del tratamiento debe respetarlos, en las condiciones previstas en los artículos 12 y siguientes del RGPD, 48 y siguientes de la Ley de Protección de Datos y 77 y siguientes del decreto de desarrollo de dicha ley.

<sup>19</sup>Más información: G29, Directrices de 6 de febrero de 2018 sobre la toma de decisiones individuales automatizadas y la elaboración de perfiles a efectos del Reglamento (UE) 2016/679 (WP 251 rev.01).



## II. La obligación de proporcionar información y sus términos

Entre estos derechos, el derecho a la información es estructural en el sentido de que permite cualquier persona indicada :

- para identificar el procesamiento de datos personales concerniente a ; Y
- conocer sus derechos (ver lista de derechos arriba) con respecto a este procesamiento y saber cómo y con quién ejercerlos.

En efecto, los principios de transparencia y equidad en el tratamiento de datos personales derivan en una obligación de información a los interesados que debe entregarse de forma concisa, transparente, comprensible y fácilmente accesible, de forma clara y sencilla (artículo 12 del RGPD) . .

El siguiente cuadro tiene como objetivo presentar la información que el responsable del tratamiento debe facilitar a los interesados, distinguiendo entre:

- recogida directa: los datos se obtienen directamente del interesado (por ejemplo, durante un intercambio con el interesado);
- recogida indirecta: los datos del interesado no se recogen directamente de éste, sino que se obtienen, por ejemplo, del sitio web de la entidad (institución, organización, administración, etc.) a la que están adscritos o de un tercero, como parte de una suscripción a una base de datos o a un boletín especializado, etc.

### Información que deben proporcionar los responsables del tratamiento a los interesados

Cobro directo (artículo 13 del RGPD)

Cobro indirecto (artículo 14 del RGPD)

La identidad y datos de contacto del responsable del tratamiento y, en su caso, de su representante.

Datos de contacto del delegado de protección de datos.

Los fines del procesamiento así como la base legal del procesamiento.

N / A

Las categorías de datos personales de que se trate.

En su caso, los intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero.

Los destinatarios o categorías de destinatarios de los datos personales, si existen.

Cuando proceda, el hecho de que el responsable del tratamiento tenga la intención de transferir datos personales a un país fuera de la Unión Europea o a una organización internacional, así como la existencia o ausencia de una decisión de adecuación adoptada por la Comisión Europea o una referencia a salvaguardias apropiadas o adaptadas que regulen estos flujos de datos y los medios para obtener una copia o el lugar donde estuvieron disponibles.

La duración de la conservación de los datos personales o, cuando esto no sea posible, los criterios utilizados para determinar esta duración.

La existencia del derecho de acceso, el derecho de rectificación, el derecho de oposición, el derecho de supresión, el derecho de limitación, el derecho a la portabilidad de los datos y el derecho a definir la autopsia.

Cuando el tratamiento se base en el consentimiento del interesado, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento.

Información que deben proporcionar los responsables del tratamiento a los interesados	
Cobro directo (artículo 13 del RGPD)	Cobro indirecto (artículo 14 del RGPD)
Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.	
N / A	La fuente de donde proceden los datos personales y, en su caso, declaración indicando si proceden o no de fuentes de acceso público.
El carácter obligatorio u facultativo de las respuestas, así como las consecuencias de la falta de respuesta. Información sobre si la obligación de facilitar datos personales tiene carácter reglamentario o contractual o si condiciona la celebración de un contrato y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales, así como las posibles consecuencias de su no suministro de estos datos.	El carácter obligatorio u facultativo de las respuestas/datos, así como las consecuencias de la falta de respuesta.
La existencia de una toma de decisiones automatizada, incluida la elaboración de perfiles, información significativa sobre la lógica subyacente a dicha toma de decisiones, así como las posibles consecuencias de dicho procesamiento para el interesado.	
Cuando proceda, la intención de llevar a cabo un tratamiento posterior de los datos personales para una finalidad distinta de aquella para la que se recogieron los datos personales.	

En el caso de recogida directa, los interesados deberán ser informados en el momento de la obtención de los datos.

En caso de cobro indirecto, la información deberá facilitarse:

- dentro de un plazo razonable que no exceda de un mes;
- a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicha persona cuando los datos personales se utilicen para comunicarse con la persona interesada;
- a más tardar cuando los datos personales se comuniquen por primera vez, si está previsto comunicar la información a otro destinatario.

Así, en principio, cualquier interesado cuyos datos personales sean recogidos, tratados o utilizados por profesionales de los asuntos públicos deberá ser informado de conformidad, según los casos, con los artículos 13 o 14 del citado RGPD.

La información de los interesados debe en todo caso dar lugar a una información completa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del RGPD en el sitio web del responsable del tratamiento, por ejemplo en el marco de una “política de protección de datos” o “personal”. política de datos”, a la que debe ser accesible para cualquier usuario de Internet a través de un enlace disponible en todas las páginas de dicho sitio web (ver “pie de página” de las páginas del sitio web). Por lo tanto, dicho documento debe ser elaborado por cualquier profesional de los asuntos públicos y estar disponible en su sitio web para informar a los interesados sobre los tratamientos que realiza sobre ellos en su calidad de responsable del tratamiento.

Además, salvo los casos en los que podría invocarse una excepción (ver más abajo), los interesados deben ser informados individualmente por el responsable del tratamiento de los datos personales que les conciernen. Por lo tanto, todos los profesionales de los asuntos públicos deben utilizar dicha información.

Por último, se deberá poner en conocimiento de los interesados información actualizada en caso de modificación sustancial de las características del tratamiento (véanse modificaciones sustanciales de las finalidades del tratamiento, de los datos tratados, de los plazos de conservación de los datos o de los destinatarios). de los datos).

### Ejemplo concreto de modalidad de información.

En caso de recogida de datos de un interesado a través de terceros (e.g.: bases de datos o directorios profesionales, sitios web, etc.), la información deberá serle facilitada durante la primera comunicación con esta persona o cuando sus datos le sean comunicados para el primera vez a un tercero, y en cualquier caso en un plazo razonable no superior a un mes.

La información completa podrá facilitarse por correo electrónico o por escrito al interesado.

Además, es posible proporcionar la denominada información de "dos pasos", de la siguiente manera:

- Paso 1: mención de la información que puede aparecer en la firma de correos electrónicos electrónicos o escritos dirigidos a la atención de los interesados con el fin de proporcionarles una información inicial sobre el responsable del tratamiento, sobre los fines perseguidos por el tratamiento y sobre la existencia de los derechos que disfruta sobre sus datos personales;

Ejemplo de declaración que puede incluirse en la firma de correos electrónicos o escritos dirigidos a contactos de "asuntos públicos": (a ajustar/adaptar según la práctica real y la calificación de las partes involucradas en el procesamiento)

La empresa [completar con el nombre de la empresa] recopila y trata sus datos personales, como responsable del tratamiento, con las finalidades de gestión y seguimiento de sus actividades de asuntos públicos y de representación de intereses. Para conocer más sobre el tratamiento de sus datos por parte de la empresa, así como los derechos que tiene al respecto y cómo ejercerlos, le invitamos a consultar su política de protección de datos [enlace para insertar].

- Paso 2: referencia en este aviso (mediante un hipervínculo) a la política de protección de datos publicada en el sitio web del responsable del tratamiento para obtener información completa en el sentido de los artículos 13 y 14 del RGPD (ver modelo de política de protección de datos). en el anexo 2).

### III. Excepciones a la obligación de información individual

Excepciones a esta obligación de información como mínima individual de los interesados, pueden existir (artículos 13.4 y 14.5 del RGPD), a saber:

- En caso de cobro directo y cobro indirecto: si el interesado ya tiene la información anterior;
- En caso de cobro indirecto únicamente:
  - o si el suministro de dicha información resulta imposible o requeriría un esfuerzo desproporcionado;
  - o si la obligación de información puede hacer imposible o comprometer gravemente la consecución de los objetivos del tratamiento;
  - o si la obtención o comunicación de la información está expresamente prevista por el Derecho de la Unión o por el Derecho del Estado miembro al que está sujeto el responsable del tratamiento y que establece medidas adecuadas destinadas a proteger los intereses legítimos del interesado;
  - o si los datos personales deben permanecer confidenciales en virtud de una obligación de secreto profesional regulada por el Derecho de la Unión o el Derecho de los Estados miembros, incluida una obligación legal de secreto profesional.

Cuando se apliquen estas excepciones, los controladores de datos deben, no obstante, tomar medidas apropiadas para proteger los derechos y libertades y los intereses legítimos de los interesados, incluso haciendo pública la información en sus sitios web, por ejemplo, sobre sus políticas de protección de datos.

En lo que respecta específicamente al tratamiento de datos personales realizado por profesionales de los asuntos públicos, pueden estar disponibles algunas de las excepciones a la obligación de información (al menos en lo que respecta a la información individual de los interesados).

Estas incluyen, en particular, las siguientes excepciones (que se detallan a continuación):

- información que requiere esfuerzos desproporcionados con respecto al interés del enfoque (A);
- información que compromete seriamente el logro de los objetivos tratamiento (B);
- obligación legal/reglamentaria de procesar los datos personales de los interesados (C).

Como punto preliminar, se precisa que las hipótesis para recurrir a estas excepciones deben poder justificarse, y el derecho a beneficiarse de ellas de conformidad con los textos aplicables debe poder ser demostrado, probado por el responsable del tratamiento, si necesario mediante la documentación adecuada que deberá formalizarse.

## A. Excepción 1: la información requeriría esfuerzos desproporcionados al interés del proceso.

Es posible no informar a los interesados individualmente, cuando sus datos hayan sido recabados de forma indirecta y si informar a los interesados requiera esfuerzos desproporcionados con los intereses del tratamiento (artículo 14.5, b) del RGPD).

De acuerdo con la doctrina del SEPD20, cuando un responsable del tratamiento desea acogerse a esta excepción, le corresponde sopesar, por un lado, los esfuerzos que le serían necesarios para comunicar la información al interesado. (o, en otras palabras, el nivel de limitaciones que induciría un proceso de información individual) y, por otra parte, el impacto y los efectos sobre la persona interesada en caso de que no reciba esta información (o, es decir, los efectos de dicha información en materia de protección de datos personales).

Este análisis debe basarse en el estudio de un determinado número de criterios.

Así, es especialmente posible considerar que la información individual de los interesados requeriría esfuerzos desproporcionados con respecto al interés del enfoque y, por tanto, que el profesional de los asuntos públicos puede recurrir a esta excepción a la obligación de proporcionar información individual y no individual. informar a los interesados, cuando éstos

poner en obra :

- el tratamiento denominado "para entender" , es decir, el tratamiento que no incluye los datos de contacto de las personas interesadas;
- que sólo concierne a las personas que, a través de su actividad, tienen una alta visibilidad en el espacio público;
- que sólo se refiere a datos de acceso público;
- que sea mínimamente intrusivo.

### Criterio 1 - Tratamiento "para entender", es decir, tratamiento que no incluye los datos de contacto de las personas interesadas

40

Un procesamiento denominado de "comprensión" es un procesamiento implementado con el propósito de comprender las posiciones, expectativas y alcance de acción y/o influencia de las partes interesadas, a diferencia de un procesamiento de "actuar" que tiene vocación de construir y mantener. un diálogo entre las entidades cuyos intereses están representados y las partes interesadas relevantes, y desarrollar comunicaciones y mensajes relevantes con respecto a estas partes interesadas.

El llamado tratamiento de "comprensión" tiene como objetivo delinear el entorno institucional y/o mediático de una entidad que desea representar sus intereses frente a los responsables de la toma de decisiones públicas o, más ampliamente, tener en cuenta su ecosistema de opinión.

El proceso de "comprensión" puede consistir, por ejemplo, en elaborar un mapa de los stakeholders o en realizar operaciones de seguimiento (en particular en los medios de comunicación) sobre un tema determinado, o incluso en escribir biografías de determinados stakeholders.



Cuando el profesional de los asuntos públicos implementa un tratamiento de datos personales “para entender”, este tratamiento no incluye los datos de contacto de los interesados ya que, precisamente, la finalidad es el análisis de las posiciones de los stakeholders y la comprensión del ecosistema, no haciendo contacto. De hecho, este tratamiento se realiza previamente y es necesario para determinar si se debe establecer o no contacto. En aplicación del principio de minimización, no incluye datos de contacto.

Para ser considerado un tratamiento sin incluir datos de contacto, el fichero o entregable producido correspondiente al tratamiento “para entender” sobre un tema determinado no debe contener datos como datos de contacto postal, datos de contacto telefónico o incluso direcciones de los interesados<sup>21</sup>.

Ejemplo: un profesional de asuntos públicos realiza un mapeo de partes interesadas sobre un tema determinado para una entidad.

El mapeo identificará a los actores gubernamentales, administrativos, asociativos, parlamentarios, medios de comunicación, etc. que forman parte del entorno de la entidad en cuestión.

Se enumerarán las instituciones, organizaciones, direcciones, servicios, funciones, etc. importante.

El mapeo también puede incluir ciertos datos personales sobre las personas interesadas (apellidos, nombre, cargo/mandato, comentarios realizados, opiniones expresadas, información sobre la biografía, etc.), pero no sus datos de contacto (ya sean sus datos de contacto postal, su contacto telefónico). sus datos o sus direcciones de correo electrónico).

41

## Criterio 2 - Tratamientos que conciernen únicamente a personas que, por su actividad, tienen una alta visibilidad en el espacio público

En principio, un profesional de asuntos públicos generalmente sólo procesa datos de personas que, en particular a través de su actividad, por ejemplo, son visibles en el espacio público, en la medida en que el objetivo perseguido, en la etapa de procesamiento "para comprender", sea precisamente para identificar a las personas que, debido a su visibilidad en el espacio público, podrían ser contactadas posteriormente en el marco de una estrategia de asuntos públicos (cf. actores gubernamentales, administrativos, asociativos, parlamentarios, medios de comunicación, etc.).

<sup>21</sup> A efectos prácticos, se precisa que los enlaces a redes sociales que se dirigen únicamente a contenidos publicados en línea por los interesados, incluidas sus posiciones publicadas en estos medios, no pueden considerarse datos de contacto.

En particular, se puede considerar que tienen, por su actividad, una gran visibilidad en el espacio público las siguientes personas:

- figuras políticas, es decir, personas que son miembros (o han sido miembros) del gobierno y/o del parlamento y/o de establecimientos públicos y/o autoridades administrativas, y personas que ejercen funciones denominadas “políticas” o actividades que pueden ser considerados “políticos” dada su competencia y/o experiencia en relación con funciones presentes o pasadas, a nivel francés, extranjero, comunitario o internacional;
- figuras públicas y, en general, cualquier persona sobre la cual se haga accesible al público información, a través de fuentes gratuitas o de pago, y que no pueda ignorarla;
- personal de supervisión de un cierto nivel de responsabilidad (por ejemplo, jefe de departamento, director, etc.) que aparece en los sitios web o en los organigramas de instituciones, organizaciones, departamentos, servicios, asociaciones, etc.;
- personas que ejercen funciones oficiales, por ejemplo identificadas en el marco de nombramientos, autorizaciones, etc.;
- personas (i) que públicamente, por ejemplo en los medios de comunicación o durante una actividad que tiene lugar en público, han tomado regularmente una posición, expresado una opinión o hecho comentarios sobre el tema tratado por el profesional de asuntos públicos, o (ii) ) cuyas posiciones, opiniones o comentarios se han transmitido públicamente, por ejemplo en los medios de comunicación.

### Criterio 3: Tratamiento que se refiere únicamente a datos de acceso público

Se considerará que un profesional de los asuntos públicos únicamente recopila datos accesibles al público, en particular en una de las siguientes hipótesis:

- las personas interesadas están identificadas y algunos de sus datos personales son accesibles en los sitios web o en las publicaciones de las entidades (institución, organización, administración, etc.) a las que están adscritos;
- los interesados han hecho públicos claramente los datos tratados (por ejemplo: redacción por parte del interesado de un artículo de prensa que revela algunos de sus datos personales, datos personales comunicados voluntariamente por el interesado a un periodista en la parte de una entrevista prevista para ser publicado o en redes sociales, especialmente profesionales (por ejemplo, LinkedIn), etc.);

- los datos personales de los interesados aparecen en boletines especializados (por ejemplo, La Lettre, Lettre de l'Expansion, Contexte, Politico, le Bulletin Quotidien, etc.);
- los datos personales de las personas interesadas aparecen en bases de datos profesionales (por ejemplo, lesbiographies.com, Acteurs publics, le Guide du Pouvoir, Matoya, etc.) o en directorios de servicios públicos (por ejemplo, Who's Who mantenido por la Comisión Europea).

Por el contrario, en el caso de que el profesional de asuntos públicos procese datos no accesibles al público (por ejemplo, información no accesible al público que se recopile de personas cercanas a una persona interesada), y siempre que dichos datos sean adecuados, pertinentes y necesarios en relación con los fines para los cuales se procesan, el profesional de los asuntos públicos no podrá, en principio, beneficiarse de la excepción a la información individual de las personas interesadas.

#### Criterio 4 – Un tratamiento mínimamente intrusivo

A todos los efectos prácticos, se especifica que los tratamientos de “comprensión” implementados por los profesionales de los asuntos públicos tienen como objetivo diseñar entornos institucionales o mediáticos y tener en cuenta ecosistemas de opinión. Por definición, el tratamiento “para comprender” se refiere a cuestiones precisas que, por su especificidad, excluyen el carácter intrusivo que podría resultar de un tratamiento masivo (precisándose, por el contrario, que los tratamientos no puntuales o no específicos que detallen las opiniones de las personas debe considerarse demasiado intrusivo para poder establecer excepciones a la obligación de información individual sobre la base de esta excepción).

El alcance de los entornos que los tratamientos “comprender” pretenden delimitar difiere de un sujeto a otro: se consideró, por tanto, que la determinación de umbrales (en número de personas afectadas por los tratamientos “comprender”, por ejemplo) No será relevante en esta materia calificar o no un tratamiento como ligeramente intrusivo. Sin embargo, se podrán tener en cuenta otros criterios.

El carácter ligeramente intrusivo de un tratamiento puede manifestarse en particular en presencia de uno o más de los siguientes criterios:

- las expectativas de la persona interesada;

Ejemplo: en la práctica, determinadas tipologías de personas afectadas por el tratamiento de datos personales realizado por profesionales de los asuntos públicos (véanse actores gubernamentales, administrativos, asociativos, parlamentarios, medios de comunicación, etc.), debido en particular a su estatus o a sus funciones, no pueden desconocer que sus datos son tratados en el marco de estrategias de asuntos públicos.

A modo de ejemplo, en el marco de la consulta sobre el pacto y la orientación agrícola y la futura ley, el asesor del Ministro de Agricultura o el presidente de un sindicato agrícola puede razonablemente esperar aparecer en un mapa de actores elaborado por un Federación profesional de distribuidores de equipos o productos agrícolas, por el simple hecho de sus funciones.

Por poner otro ejemplo, un parlamentario puede razonablemente esperar que sus datos sean procesados como parte de estrategias de asuntos públicos desarrolladas sobre los temas en los que trabaja.

En estas hipótesis, las personas afectadas por el tratamiento de datos personales realizado por profesionales de los asuntos públicos no pueden ignorar que sus datos pueden ser tratados en el marco de estrategias de asuntos públicos y, por lo tanto, estas operaciones de tratamiento parecen coherentes con las expectativas razonables de estas personas. En consecuencia, dicho procesamiento de datos personales de dichas personas puede considerarse mínimamente intrusivo.

- la ausencia de impactos/consecuencias negativas del procesamiento para los interesados;

Ejemplo: un profesional de asuntos públicos procesa los datos de un interesado durante el procesamiento "para comprender" (por ejemplo, mapeo de partes interesadas o monitoreo de medios), con el fin de determinar la relevancia y la idoneidad de incluir a una persona en un ecosistema determinado. Por lo tanto, no hay implicaciones/consecuencias para que los interesados sean incluidos en el procesamiento "para comprensión".

Un tratamiento "actuar" puede implementarse como una extensión de un tratamiento "comprender". De hecho, como parte del "tratamiento para actuar" (por ejemplo: plan de participación), el profesional de asuntos públicos se pondrá en contacto con las personas interesadas que fueron incluidas en el procesamiento para comprender (por ejemplo: mapeo). No obstante, las personas contactadas recibirán, en el plazo de un mes desde la recogida de sus datos de contacto, información individual en el momento de establecer el contacto.

Como resultado, las incidencias y los efectos de la ausencia de información individual de personas no contactadas en el contexto del procesamiento "para comprender" y, por lo tanto, la naturaleza intrusiva del procesamiento, siguen siendo muy limitados.

Por el contrario, si dicho tratamiento tuviera consecuencias negativas para las personas interesadas, por ejemplo si tuviera como resultado la exclusión de determinadas personas identificadas del beneficio de un derecho o de un contrato (hipótesis "escolar" en la medida en que tal objetivo no corresponde a los fines generalmente perseguidos por los profesionales de los asuntos públicos en el contexto de sus actividades), entonces el procesamiento podría adquirir un carácter más intrusivo.

- la ausencia de injerencia del tratamiento en la vida privada de las personas interesadas;

Ejemplo: cuando un profesional de los asuntos públicos trata datos profesionales o datos relativos a la vida profesional y/o pública de las personas interesadas, y recoge sus posiciones públicas, o sus opiniones o comentarios expresados públicamente y/o transmitidos mediante comunicados de prensa, corre el riesgo de La injerencia en la vida privada de los interesados y, por tanto, el carácter intrusivo del tratamiento, resultan especialmente limitadas.

Sin embargo, incluso en otras situaciones el tratamiento podría considerarse de baja intrusión. Tomemos el caso de un miembro del equipo y/o colaborador operativo cuya experiencia técnica determina las posiciones adoptadas por su organización (por ejemplo, administración, ONG, sindicato, etc.). Podría ser, por ejemplo, un director de proyecto, un director de oficina o uno de sus adjuntos.

La información que le concierne y, en particular, su experiencia figura en un mapa elaborado por un profesional de los asuntos públicos porque esta información ha sido hecha pública por él mismo o por otras fuentes, por ejemplo en su calidad de signatario o de participante en un informe elaborado. público. Sin embargo, todavía no se ha decidido si será necesario contactar con esta persona (cf. este es precisamente el objetivo del mapeo "comprender") y, por lo tanto, sus datos de contacto no se recopilan para la elaboración de este mapeo.

Los datos recogidos sobre él en el mapeo en cuestión son únicamente informaciones profesionales o reveladoras de posiciones públicas o publicadas.

A pesar de la naturaleza quizás menos publicitada de las funciones desempeñadas por esta persona que otras, y del hecho de que puede ser menos consciente del hecho de que sus datos están destinados a ser procesados en el marco de estrategias de asuntos públicos desarrolladas en el cuestiones en las que trabaja, los datos recopilados que le conciernen no se refieren a su vida privada y su tratamiento no implica ninguna injerencia en su vida privada ni consecuencias negativas para ella.

Además, dicho procesamiento es sólo ligeramente intrusivo.

Por el contrario, si se recopilaran datos relacionados con la vida privada de los interesados, y siempre que dichos datos sean adecuados, pertinentes y necesarios en relación con los fines para los que se procesan, entonces el procesamiento podría adquirir un carácter más intrusivo.

- la ausencia de toma de decisiones y elaboración de perfiles automatizados;

Con carácter preliminar, se precisa que las operaciones de tratamiento realizadas por los profesionales de los asuntos públicos tienen como objetivo deducir las posiciones de los interesados en el debate público, sin extrapolarlas a su ámbito privado.

En el artículo 4, apartado 4, el RGPD define la elaboración de perfiles como: cualquier forma de procesamiento automatizado de datos personales que consista en el uso de dichos datos personales para evaluar ciertos aspectos personales relacionados con una persona física, en particular para analizar o predecir elementos relacionados con el trabajo, desempeño, situación económica, salud, preferencias personales, intereses, confiabilidad, comportamiento, ubicación o movimientos de esta persona física.

La elaboración de perfiles se compone de tres elementos: debe ser una forma de tratamiento automatizado; debe realizarse sobre datos personales; y el objetivo de la elaboración de perfiles debe ser evaluar los aspectos personales de una persona física.

En términos generales, la elaboración de perfiles consiste en recopilar información sobre una persona (o un grupo de personas) y evaluar sus características o comportamientos para ubicarla en una determinada categoría o grupo, en particular para analizar y/o hacer predicciones sobre, por ejemplo: su capacidad para realizar una tarea; sus intereses; o su comportamiento probable.

La toma de decisiones automatizada tiene un alcance diferente y puede superponerse parcialmente con la elaboración de perfiles o resultar de ella. La toma de decisiones exclusivamente automatizada es la capacidad de tomar decisiones por medios tecnológicos sin intervención humana. Las decisiones automatizadas pueden basarse en cualquier tipo de datos, por ejemplo: datos proporcionados directamente por los interesados (como las respuestas a un cuestionario); datos observados sobre personas (como datos de ubicación recopilados a través de una aplicación); datos derivados o inferidos, como un perfil de la persona que ya ha sido creado (por ejemplo, una puntuación de crédito).

Un profesional de asuntos públicos recopila los datos de un interesado al desarrollar un mapa de partes interesadas sobre un tema determinado, para determinar la conveniencia de incluirlos en el procesamiento "para comprender", es decir, el procesamiento implementado con el fin de comprender las posiciones, expectativas y alcance de acción y/o influencia de las partes interesadas.

El análisis de la relevancia y oportunidad de incluir a una persona en un ecosistema determinado se basa en información de acceso público recopilada por el profesional de asuntos públicos y no se implementa de manera automatizada ya que este análisis es precisamente de su experiencia (decisión humana).

Por tanto, la decisión de incluir a un interesado en el tratamiento "para entender" no será una decisión tomada de forma automatizada ni una decisión basada en la elaboración de perfiles (entendido como tratamiento automatizado, incluida la atribución de puntuaciones a los interesados).

En estas hipótesis, el procesamiento es débilmente intrusivo.

Por el contrario, en el supuesto de que un profesional de los asuntos públicos se basara únicamente en los resultados obtenidos mediante herramientas de análisis que, mediante algoritmos, le ayuden a identificar la conveniencia o no de contactar a tal o cual persona, entonces se podría considerar que el tratamiento que conduce a se implementa una decisión exclusivamente automatizada sin entrar, no obstante, en el ámbito de aplicación del artículo 22 del RGPD, por lo que este tratamiento es más intrusivo.

Tenga en cuenta: los criterios detallados anteriormente y utilizados para determinar la posibilidad, para un profesional de los asuntos públicos, de beneficiarse de la excepción a la obligación de información individual según la cual dicha información requeriría esfuerzos desproporcionados en relación con el interés de la EI enfoque debe utilizarse como un conjunto de pistas.

Asimismo, se especifica que:

- debe tenerse en cuenta que el hecho de que se cumpla sólo un criterio no necesariamente permite beneficiarse de esta excepción y que el hecho de que un actor sólo cumpla ciertos criterios no excluye necesariamente que pueda aprovechar esta excepción. De hecho, no es necesario cumplir todos los criterios para poder beneficiarse de tal excepción, sino poder demostrar que los esfuerzos necesarios para informar a las personas serían desproporcionados con respecto al interés del enfoque. Por el contrario, el hecho de cumplir todos los criterios implica necesariamente que la excepción puede ser aplicable;
- los criterios presentados anteriormente no son exhaustivos, los responsables del tratamiento de datos podrán invocar otros criterios con el fin de beneficiarse de esta excepción, siempre que puedan justificar su relevancia para demostrar que los esfuerzos necesarios para proporcionar información a las personas serían desproporcionados con respecto al interés del enfoque.

**Atención:** en todos los casos, el hecho de que un profesional de los asuntos públicos considere que puede aprovechar válidamente la excepción a la obligación de información individual porque dicha información requeriría esfuerzos desproporcionados en relación con el beneficio del enfoque debe poder a demostrar, en su caso sobre la base de documentación formalizada.

## B. Excepción 2 - La información comprometería gravemente el logro de los objetivos del tratamiento.

Es posible no informar a los interesados individualmente si sus datos han sido recopilados indirectamente y su información comprometería gravemente la consecución de los objetivos del tratamiento (artículo 14.5, b) del RGPD).

De acuerdo con la doctrina del SEPD22, para poder beneficiarse de esta exención, los responsables del tratamiento deben demostrar que el simple hecho de comunicar la información prevista por el RGPD iría en contra de los objetivos del tratamiento.

Ciertos tratamientos de datos personales realizados por profesionales de los asuntos públicos persiguen objetivos que el cumplimiento de la obligación de información individual de los interesados por parte del responsable del tratamiento comprometería gravemente o incluso imposibilitaría.

#### Ejemplo: información confidencial

Es posible que se requiera que los profesionales de asuntos públicos trabajen con información confidencial (por ejemplo, en el contexto de una transacción en el mercado de valores, una reestructuración corporativa, etc.).

En estas hipótesis, informar a las personas interesadas sobre el tratamiento realizado por los profesionales de los asuntos públicos equivaldría a revelar información confidencial.

Esta divulgación podría incluso permitir la caracterización de actividades ilícitas (por ejemplo: violación de los derechos de los legítimos poseedores de un secreto comercial tal como se define en el artículo L. 151-1 del Código de Comercio; obstáculos en materia de representación del personal agrupados en el expresión "delitos de obstrucción" y tipificados como delito por el Código del Trabajo; divulgación de información privilegiada que dé lugar a operaciones con información privilegiada en el sentido del Reglamento UE nº 596/2014 relativo al abuso de mercado, etc...).

Imponer información individual a los interesados en tales situaciones supondría, en última instancia, el riesgo de comprometer gravemente la consecución de los objetivos del tratamiento, o incluso privar a los profesionales de los asuntos públicos de la posibilidad de poner en práctica sus conocimientos en materia de comunicación de crisis (menoscabo de la libertad de empresa).

En tales casos, el responsable del tratamiento puede, por tanto, acogerse a la excepción a la obligación de información individual por el hecho de que informar a los interesados comprometería gravemente la consecución de los objetivos perseguidos por el tratamiento.

Naturalmente, desde el momento en que la información a las personas ya no pueda hacer imposible o comprometer gravemente la consecución de los objetivos perseguidos, la información individual de estas personas deberá realizarse en el momento del contacto, salvo en el caso de que se establezca otra excepción a la obligación de información es entonces aplicable.

## C. Excepción 3 - Obligación legal/ Obligación reglamentaria de procesar los datos personales de los interesados.

Cuando la obtención de la información esté prevista por el Derecho de la Unión o por el Derecho del Estado miembro al que esté sujeto el responsable del tratamiento, sin perjuicio de las medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del interesado, es posible no informar individualmente a los interesados (artículo 14.5, c) del RGPD) en caso de recogida indirecta de sus datos personales.



Ejemplo: Para determinadas instalaciones o estructuras que presenten riesgos, deberán definirse planes de intervención específicos en caso de que se produzcan riesgos específicos e imprevisibles. Según el artículo R. 741-18 del Código de Seguridad Interior (CSI), se trata de instalaciones nucleares, presas hidráulicas, laboratorios, etc.). Estos planes de intervención específicos incluyen, en los términos del artículo R. 741-22, 4º del CSI: “Las medidas que incumben al operador para la difusión inmediata de la alerta a las autoridades competentes y la información de éstas sobre la situación y su evolución [...]”. Por lo tanto, los operadores pueden conservar los datos de contacto de las autoridades competentes (por ejemplo, el prefecto) para mantenerlas informadas sobre la evolución de la situación en caso de que se produzcan riesgos particulares imprevisibles para los cuales se desarrollan estos planes. Ciertos profesionales de los asuntos públicos pueden ser contactados por sus clientes que explotan instalaciones o estructuras que presentan riesgos para ayudarles en el desarrollo de planes de intervención específicos.

Atención: esta excepción sólo se aplica en el caso en que la organización sujeta a un texto legislativo o reglamentario que prevea la obtención de información sea el responsable del tratamiento. Como ejemplo, tomemos la hipótesis en la que uno de sus clientes le encarga a un profesional de asuntos públicos implementar una estrategia de comunicación de crisis que incluirá el procesamiento de datos personales que su cliente está legalmente obligado a implementar.

## D. Medidas y garantías adecuadas para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos de los interesados

Si se aplica una de las excepciones anteriores<sup>23</sup>, entonces el controlador debe tomar medidas apropiadas para proteger los derechos y libertades y los intereses legítimos de los interesados, incluso haciendo que la información esté disponible públicamente (Artículo 14.5 .b del RGPD)<sup>24</sup>.

Por lo tanto, una medida apropiada que deben tomar sistemáticamente los responsables del tratamiento de datos es poner a disposición del público o accesible al público la información sobre el tratamiento de datos personales que llevan a cabo. Dicha información puede ser proporcionada mediante la publicación, por parte del responsable del tratamiento, de toda la información obligatoria según el RGPD en su sitio web, por ejemplo en el marco de una “política de protección de datos” o “política de protección de datos personales”, que debe ser accesible a cualquier usuario de Internet a través de un enlace disponible en todas las páginas de dicho sitio web (ver “pie de página” de las páginas del sitio web).

El responsable del tratamiento también podrá considerar otras medidas apropiadas para justificar que ofrece garantías suficientes a los interesados y permitirles beneficiarse de la excepción a la información, tales como:

- un período muy corto de retención de datos en una base de datos activa por parte del profesional de negocios público; y O
- la publicación por parte del profesional de asuntos públicos de su(s) registro(s) de procesamiento; y O
- la multiplicación de canales referentes a su política de protección de datos personales: la información debe ser accesible en el sitio web del responsable del tratamiento y se recomienda que también se integre un enlace en sus páginas en las redes sociales.

Estas medidas deben ser analizadas caso por caso y su pertinencia debe poder ser demostrada por el profesional de asuntos públicos, si es necesario mediante documentación formalizada.

<sup>23</sup>Ver arriba: “Excepción 1 – La información requeriría esfuerzos desproporcionados a los intereses del proceso” y “Excepción 2 – La información comprometería gravemente el logro de los objetivos del procesamiento”

<sup>24</sup>Esta obligación también se recuerda en el considerando 62 del RGPD y en el documento del G29, Directrices sobre transparencia en el sentido del Reglamento (UE) 2016/679, versión revisada y adoptada el 11 de abril de 2018 (WP260 rev.01).

# Capítulo 4

## DURACIÓN DE LA CONVERSACIÓN

## DATOS DEL PERSONAJE

## PERSONAL

## I. Marco de conservación de datos personales

Según el artículo 5.1 e) del RGPD y el artículo 4.5<sup>25</sup>) de la Ley de Protección de Datos, los datos personales deberán conservarse en una forma que permita la identificación de las personas interesadas durante un período no superior al necesario para los fines para los que son tratados”.

Por lo tanto, debe determinarse la duración de la conservación de los datos, en función de las finalidades del tratamiento<sup>25</sup> por parte del responsable de este tratamiento. El plazo de conservación también podrá fijarse reglamentariamente cuando éstas prevean plazos de conservación obligatorios. También es posible tener en cuenta los plazos de prescripción aplicables. En cualquier caso hay que mencionar la vida útil de los tratamientos.

por un responsable del tratamiento en su registro de actividades de procesamiento (para cada procesamiento en el registro)<sup>26</sup> pero también en su política de protección de datos<sup>27</sup>.

El ciclo de vida de los datos se divide en varias fases<sup>28</sup>, a saber:

- La fase durante la cual los datos pueden conservarse en una “base de datos activa”: esta fase se refiere a los datos actualmente utilizados por los servicios responsables de implementar el procesamiento. Concretamente, esta fase corresponde a los datos/archivos que se pueden utilizar a diario. Los datos son accesibles, en el entorno inmediato de trabajo, por los responsables del tratamiento del fichero;

<sup>25</sup>Ver [https://www.cnil.fr/sites/cnil/files/atoms/files/guide\\_durees\\_de\\_conservation.pdf](https://www.cnil.fr/sites/cnil/files/atoms/files/guide_durees_de_conservation.pdf)

<sup>26</sup>Como recordatorio, cualquier responsable del tratamiento debe mantener un registro de sus actividades de tratamiento de conformidad con el artículo 30 del RGPD. Todos los subcontratistas también están sujetos a una obligación similar de llevar un registro de las categorías de actividades de procesamiento realizadas por cuenta de los responsables del tratamiento, pero la información que debe incluirse en el registro de la “versión de subcontratista” difiere de la que debe incluirse en el registro de “versión de responsable del tratamiento”. “Versión del responsable del tratamiento” figuran en el registro “Versión del responsable del tratamiento”.

<sup>27</sup> Véase el modelo de política de protección de datos propuesto en el anexo 2. <sup>28</sup> <https://www.cnil.fr/fr/comment-concilier-les-durees-de-conservation-et-les-archives>

- La fase durante la cual los datos pueden conservarse en una “base de archivo”: esta fase se refiere a los datos que ya no se utilizan para procesar archivos actuales (ver archivos cerrados) pero (i) que deben conservarse para responder a las obligaciones de retención de datos que se aplican o (ii) que puedan conservarse con fines probatorios para tener en cuenta los plazos de prescripción aplicables. En efecto, al final de la fase de conservación de la “base activa”, es decir, cuando los datos ya no están destinados a ser tratados diariamente, el responsable del tratamiento puede conservar determinados datos si la obligación de conservarlos es aplicable a o si estos datos tienen interés administrativo/probatorio (por ejemplo, de cara a un posible litigio o control por parte de una autoridad competente). En esta hipótesis, los datos sólo pueden conservarse en una “base de datos de archivo”, lo que significa que deben estar separados, física o al menos lógicamente (cf. mediante una fina gestión de las autorizaciones de acceso a estos datos), con la datos en la “base de datos activa”, y solo durante los periodos de retención obligatorios y/o periodos de prescripción aplicables. Los datos sólo podrán ser consultados de forma puntual y motivada (véanse los casos antes mencionados en los que es necesaria la conservación en una “base de datos de archivo”), y únicamente por personas específicamente autorizadas.

Por tanto, el responsable del tratamiento deberá determinar, para cada tratamiento de datos personales realizado:

- la duración de la retención de datos de forma “activa”, con respecto a la finalidad continuado por el procesamiento de dichos datos;
- cuando corresponda, si existe una obligación de conservar ciertos datos o un interés administrativo/probatorio en conservar los datos, los términos de conservación de dichos datos en una “base de datos de archivo” y su periodo de retención (dependiendo de las duraciones de los requisitos de retención obligatorios y /o plazos de prescripción aplicables);

y ello pudiendo demostrar la justificación de estos plazos de conservación.

Durante cada una de estas fases, el responsable del tratamiento deberá proporcionar medidas técnicas y organizativas para proteger los datos. Estas medidas deben garantizar un nivel de seguridad adecuado a los riesgos (destrucción, pérdida, alteración, difusión o acceso no autorizado, etc.) y a la naturaleza de los datos considerados<sup>29</sup>.

Una vez transcurrido el plazo determinado para la conservación de los datos, el responsable del tratamiento deberá suprimirlos definitivamente<sup>30</sup> o anonimizarlos de acuerdo con las recomendaciones de la CNIL<sup>31</sup>.

<sup>28</sup><https://www.cnil.fr/fr/comment-concilier-les-durees-de-conservation-et-les-archives>

<sup>29</sup>Para las empresas del sector privado, la CNIL ha desarrollado recomendaciones (<https://www.legifrance.gouv.fr/cnil/id/CNIL/TEXT000017651957/>) sobre los métodos de archivo electrónico de datos personales. En cualquier caso, cualquier responsable del tratamiento y cualquier subcontratista están obligados, de conformidad con el artículo 32 del RGPD, a tener en cuenta el estado de los conocimientos, los costes de ejecución y la naturaleza, el alcance, el contexto y las finalidades del tratamiento, así como los riesgos, cuyo grado de probabilidad y gravedad varían, para los derechos y libertades de las personas físicas, implementar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad de los datos personales adaptado al riesgo.

<sup>30</sup>La obligación de supresión debe leerse en relación con el artículo 17 del RGPD (derecho de supresión). <sup>31</sup><https://www.cnil.fr/fr/lanonymisation-de-donnees-personnelles>

## II. Conservación de datos personales por parte de profesionales de los asuntos públicos

De acuerdo con lo anterior, la duración operativa del tratamiento realizado por profesionales de los asuntos públicos debe ser determinado por el responsable del tratamiento en función de los fines del tratamiento en cuestión y de las obligaciones de conservación y los plazos de prescripción aplicables.

Entre estas obligaciones y/o plazos de prescripción que deberán tenerse en cuenta se encuentran los siguientes:

- La Alta Autoridad para la Transparencia de la Vida Pública (HATVP) precisó en su deliberación 2019-28 del 20 de marzo de 2019<sup>32</sup> que los representantes de intereses tienen la obligación de preservar y mantener a su disposición los elementos relativos a sus actuaciones de representación de intereses, los gastos se hayan dedicado a ello, así como los documentos que permitan justificar el cumplimiento de las normas éticas durante cinco (5) años a partir del cierre del ejercicio contable siguiente a aquel durante el cual se desarrolló la actividad de representación de intereses;
- Los datos de los clientes de los abogados no deberán conservarse más allá de un (1) año al finalizar la relación contractual dentro de los archivos vigentes<sup>33</sup>. Sin embargo, la supresión irreversible de los datos de un cliente no podrá realizarse antes de que expire el plazo de prescripción de la responsabilidad civil profesional del abogado que se fija en cinco (5) años<sup>34</sup>;
- En términos generales, el plazo de prescripción civil según el derecho común es de cinco (5) años y el plazo de prescripción de la acción pública en materia penal por delitos es de seis (6) años.

Como se mencionó anteriormente, el procesamiento implementado por los profesionales de los asuntos públicos persigue propósitos tales como “comprender las posiciones, expectativas, alcance de acción o influencia de las partes interesadas”, “construir y mantener un diálogo entre entidades cuyos intereses están representados y partes interesadas relevantes” o “desarrollar comunicación y mensajes que puedan satisfacer las expectativas de las partes interesadas”.

<sup>34</sup>Artículo 2224 del código civil.

Estos propósitos tienen dos objetivos:

- Entender quiénes son los actores relevantes en un tema determinado, es decir, identificar a estos actores y entender sus posiciones. Esto permite, en particular, constituir y mantener un capital de inteligencia en las diferentes áreas de especialización de cada profesional;
- Actuar, es decir, desarrollar una comunicación capaz de satisfacer las expectativas de estos stakeholders y/o entablar un diálogo con ellos, teniendo en cuenta que el contacto no es sistemático.

Conviene añadir a esto las finalidades vinculadas al mantenimiento de las relaciones profesionales creadas a lo largo del tiempo, al seguimiento de los contactos, al mantenimiento de la competencia y la experiencia del profesional de los asuntos públicos.

Por lo tanto, los plazos de conservación deben ser determinados por el profesional de los asuntos públicos para cada finalidad del tratamiento, en particular sobre la base de las disposiciones antes mencionadas. En el modelo de política de protección de datos del Apéndice 2 se proponen ejemplos de períodos de conservación adecuados (de forma activa y luego de archivo) para los datos procesados por los profesionales de asuntos públicos en relación con sus contactos.

Estos plazos de conservación sólo constituyen una referencia de la que el profesional de los asuntos públicos puede desviarse siempre que pueda justificar su elección, si es necesario mediante documentación formalizada.

Por último, puede ocurrir que los profesionales de los asuntos públicos procesen los mismos datos en el marco de dos o más tratamientos diferentes (es decir, persiguiendo dos o más fines diferentes). Estos tratamientos tienen finalidades propias y distintas. Como se indicó anteriormente, la duración operativa de la retención de datos para cada procesamiento depende del propósito de cada procesamiento y de las obligaciones de retención y los períodos de prescripción aplicables. A continuación, se deben considerar la duración y los métodos de conservación de los datos para cada operación de tratamiento.

Ejemplo: tomemos el caso de datos tratados "para entender" o "actuar" que luego son tratados en el marco de la finalidad correspondiente a "mantener relaciones profesionales". Las finalidades de dicho tratamiento pueden ser la gestión de una base de contactos relativa a expertos y actores públicos y privados en un campo de interés para las actividades de un profesional de los asuntos públicos, el envío de correos electrónicos electrónicos y postales con información sobre las actividades de este profesional. o profesionales de asuntos públicos, la solicitud de asistencia a eventos o de realización de intervenciones (simposios, talleres, etc.).

Los datos se conservan entonces hasta el ejercicio del derecho de oposición por parte del interesado o hasta el final de la actividad pericial del interesado sobre temas de interés para el profesional de los asuntos públicos<sup>35</sup> o hasta el final de su pertinencia en el ámbito "institucional". "Mundo del interesado o del tema que trata.

<sup>35</sup>Ver el [Registro de actividades de procesamiento de la CNIL](#)

# Capítulo 5

## ANÁLISIS DE IMPACTO RELATIVO A PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el artículo 35 del RGPD, el responsable de tratamiento **El encargado de tratamiento debe realizar una** evaluación de impacto en materia de protección de datos (EIPD) siempre que el tratamiento que lleva a cabo, en particular mediante el uso de nuevas tecnologías, y teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, pueda presentar un alto riesgo para los derechos y libertades de los interesados.

Para determinar si dicha AIPD es necesaria, conviene, en primer lugar, consultar las listas publicadas por la CNIL relativas a los tratamientos que pueden o no estar sistemáticamente sujetos a una AIPD, a saber:

- la lista de tratamientos para los cuales no se requiere un análisis de impacto<sup>36</sup> ;
- luego la lista de tratamientos para los cuales se requiere un análisis de impacto<sup>37</sup>.

<sup>36</sup><https://www.cnil.fr/fr/liste-traitations-aipd-non-requise>

<sup>37</sup><https://www.cnil.fr/fr/analyse-dimpact-relative-la-protection-des-donnees-publication-dune-liste-des-traitements-pour>



Si el tratamiento implementado no está presente en una de estas listas, el responsable del tratamiento deberá considerar la necesidad de realizar una AIPD. A tal efecto, deberán consultarse los criterios establecidos por el SEPD en sus directrices<sup>38</sup>.

Éstos establecen que la realización de una AIPD es obligatoria siempre que se cumplan al menos dos de los nueve criterios siguientes en relación con el tratamiento realizado:

- evaluación o calificación de una persona en relación, en particular, con aspectos relacionados con el desempeño laboral, la situación económica, la salud, las preferencias o intereses personales, la confiabilidad o el comportamiento, o la ubicación y los viajes del interesado;
- toma de decisiones automatizada respecto de los interesados que produzca efectos jurídicos respecto de una persona física o que le afecte significativamente de manera similar;
- vigilancia sistemática, es decir, procesamiento utilizado para observar, monitorear o controlar a los interesados;
- procesamiento de datos sensibles o altamente personales;
- procesamiento de datos a gran escala;
- cruce o combinación de conjuntos de datos, por ejemplo de dos o más operaciones de procesamiento de datos realizadas para diferentes propósitos y/ o por diferentes responsables del tratamiento, de forma que supere las expectativas razonables del interesado;
- datos sobre personas vulnerables;
- uso o aplicación innovadora de nuevas soluciones tecnológicas u organizativas;
- tratamientos que en sí mismos impiden a las personas ejercer un derecho o beneficiarse de un servicio o contrato.

Para realizar una AIPD, el responsable del tratamiento podrá utilizar las herramientas metodológicas que ofrece la CNIL en su sitio web<sup>39</sup>. Si la organización ha designado un delegado de protección de datos, deberá consultarse a este último.

De conformidad con el artículo 36 del RGPD, el responsable del tratamiento debe consultar a la CNIL antes de la implementación del tratamiento si el análisis de impacto indica que el tratamiento presentaría un riesgo elevado si el responsable del tratamiento no hubiera tomado medidas para mitigar el riesgo.

<sup>38</sup>G29, Directrices del 4 de octubre de 2017 sobre la evaluación del impacto de la protección de datos (DPIA) y cómo determinar si el procesamiento "es probable que dé lugar a un alto riesgo" a los efectos del Reglamento (UE) 2016/679 (WP 248 rev.01) .

<sup>39</sup><https://www.cnil.fr/fr/RGPD-analyse-impact-protection-des-donnees-aiipd>

# Capítulo 6

## ANEXOS

## Apéndice 1: Ejemplos de propósitos perseguidos por el procesamiento de “negocios principales” implementado por profesionales de asuntos públicos

### Propósito 1: Comprender las posiciones, expectativas y alcance de acción y/o influencia de las partes interesadas

Ejemplo: mapeo de partes interesadas:

Este mapeo tiene como objetivo delinear el entorno institucional o mediático, por ejemplo, de una entidad que desea representar sus intereses frente a los tomadores de decisiones públicas o, más ampliamente, tener en cuenta su ecosistema de opiniones. En el mapa se identifican los actores gubernamentales, administrativos, asociativos, parlamentarios, medios de comunicación, etc. que forman parte del entorno de la entidad en cuestión. Se enumeran las instituciones, organizaciones, direcciones, servicios, funciones, etc. importante. También puede incluir el tratamiento de determinados datos personales (apellidos, nombre, cargo/mandato, etc.), pero no de datos de contacto, ya que en esta fase tiene como objetivo analizar puestos y comprender un ecosistema, y no contactar a las personas interesadas.

### Propósito 2: Construir y mantener un diálogo entre las entidades cuyos intereses están representados y las partes interesadas relevantes, y desarrollar comunicaciones y mensajes relevantes hacia estas partes interesadas.

Ejemplo: el plan de compromiso:

Cuando el contacto es parte de la estrategia decidida de asuntos públicos, una vez establecido el mapeo, se puede elaborar un documento operativo para fines de contacto. El plan de participación contiene los mismos datos identificativos que el mapa, a los que se añaden los datos de contacto de las personas interesadas con las que se ha decidido contactar (dirección de correo electrónico, teléfono de centralita/permanencia/de secretaría/línea profesional directa, etc.). Una sección también puede permitir, si es necesario, seguir la evolución de las convocatorias de reuniones (por ejemplo, fechas de correos electrónicos, fechas de seguimientos telefónicos, etc.). La finalidad del contacto puede ser, por ejemplo, enviar información o solicitar una cita.

Ejemplo: biografías de personas a conocer:

Cuando los contactos encaminados a solicitar una reunión tienen éxito, preparar las reuniones pasa por escribir las biografías de las personas. Las biografías reúnen datos relativos al ámbito público y profesional de las personas entrevistadas (por ejemplo: formación académica, trayectoria profesional, mandatos electivos, compromisos políticos, funciones sindicales, responsabilidades asociativas así como cargos públicos. Las biografías también pueden realizarse en el etapa anterior, en el marco del “Final 1”, para determinar si se debe o no realizar el contacto.

**Propósito 3: mantener relaciones profesionales creadas a lo largo del tiempo, monitorear los contactos y mantener los conocimientos y la experiencia de los profesionales de asuntos públicos.**

Ejemplo: la nota de seguimiento:

Esta nota cubre noticias políticas, legislativas, regulatorias, institucionales, económicas, sociales, etc. sectores/ temas que caen dentro de las áreas de especialización del profesional de asuntos públicos. El seguimiento permite mantener constantemente un conocimiento preciso del estado de las cuestiones y de los actores relevantes en un determinado sector/sobre un determinado tema. El seguimiento puede, por ejemplo, referirse a personas físicas en relación con sus intervenciones públicas (por ejemplo, conferencias, publicaciones, etc.), sus nombramientos (por ejemplo, el Diario Oficial), sus elecciones, su participación en el proceso legislativo y reglamentario (por ejemplo, presentación de propuestas legislativas), propuestas, participación en misiones de investigación, redacción de informes), etc. También se pueden producir notas de seguimiento como parte del “Propósito 1” para determinar si hacer contacto es apropiado o no o como parte del “Propósito 2” para prepararse para hacer contacto o una entrevista.

Ejemplo: acciones para el mantenimiento de las relaciones profesionales y la organización de eventos:

Estas acciones se traducen, en particular, en el envío de mensajes, información, documentos, invitaciones, recordatorios y respuestas. Estas actividades pueden conducir a la creación de listas de correo vinculadas, por ejemplo, a un tema o evento particular, o a la creación de una base de datos para el seguimiento de contactos por parte del profesional de asuntos públicos.

## Anexo 2: Política de protección de datos personales para personas públicas/políticos cuyos datos personales son tratados por profesionales de los asuntos públicos

### Modelo “típico” – extractos

#### Advertencia – Precauciones de uso

Este modelo de “política de protección de datos personales” tiene como objetivo proporcionar información “completa” a los interesados, de conformidad con los artículos 13 y 14 del RGPD, sobre el procesamiento de datos personales realizado por un profesional de los asuntos públicos, como responsable del tratamiento.

Se llama la atención de los profesionales de asuntos públicos sobre los siguientes elementos:

- este documento fue desarrollado sin auditoría previa del procesamiento implementado por profesionales de asuntos públicos y fue escrito en una forma y contenido genéricos. Por lo tanto, este documento no es necesariamente exhaustivo ni personalizado con respecto a cada situación particular y, por lo tanto, debe ser verificado/validado/adaptado por cada responsable del tratamiento para garantizar su carácter exhaustivo y que refleje las prácticas realmente implementadas por el responsable del tratamiento en cuestión. (por ejemplo: finalidades del tratamiento, plazos de conservación de los datos, destinatarios de los datos, etc.). Además, el alcance de esta política se limita a ciertas operaciones de procesamiento de “negocios principales” que “clásicamente” parecen ser implementadas por profesionales de asuntos públicos y, por lo tanto, no afecta a “todas” las operaciones de procesamiento que probablemente sean implementadas por estos últimos (por ejemplo, esta política podría complementarse útilmente con tratamientos realizados por profesionales de los asuntos públicos cuyas finalidades sean la gestión y el seguimiento de las relaciones comerciales, la contabilidad o incluso posibles conflictos). Asimismo, la política de protección de datos propuesta deberá ajustarse respecto de la práctica y características reales del tratamiento de datos personales que implementa cada profesional de los asuntos públicos, ya sea en términos de su contenido o incluso de la terminología utilizada;

- esta política de protección de datos debe ser accesible a través de un enlace que aparece en el "pie de página" del sitio web en cuestión titulado "Política de protección de datos personales", este enlace debe hacer referencia a una sección específica que incluya dicha política. En este sentido, y como ocurre con cualquier información que deba ponerse en conocimiento de los interesados, se debe prestar especial atención a la accesibilidad y legibilidad por parte de los interesados de esta política de protección de datos (por ejemplo: proporcionar en la página un menú que permita al internauta navegar más fácilmente en este documento y encontrar más rápidamente la información que busca). En caso de recogida directa de datos del interesado (por ejemplo, en el marco de un formulario de inscripción a un evento), el responsable del tratamiento debe proporcionar un enlace a la "Política de protección de datos personales" accesible desde el medio de recogida (en el ejemplo de un formulario de inscripción, accesible desde el formulario);
- los elementos resaltados en gris corresponden a los elementos que debe completar cada profesional de los asuntos públicos antes de integrar la política de protección de datos en su sitio web;
- el tratamiento de datos personales presentado y descrito en esta política de protección de datos se refiere principalmente al realizado por profesionales de los asuntos públicos en calidad de responsables del tratamiento, por cuenta propia. Si el tratamiento de datos personales se realiza conjuntamente con otros responsables del tratamiento, se recuerda que los responsables del tratamiento deben definir de forma transparente sus respectivas obligaciones para garantizar el cumplimiento de los requisitos del RGPD, en particular en lo que respecta al ejercicio de los derechos del interesado, y sus respectivas obligaciones respecto de la comunicación de la información a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGPD, mediante acuerdo. En el acuerdo se podrá designar un punto de contacto para los interesados. Este acuerdo debe reflejar las funciones respectivas de los corresponsables y sus relaciones con los interesados. Las líneas generales de este acuerdo deben ponerse a disposición de las personas interesadas<sup>40</sup>.

Esta propuesta de "política de protección de datos personales", desarrollada a modo de ejemplo típico, tiene como objetivo ayudar a los profesionales de los asuntos públicos a redactar dicho documento.

Sin embargo, los profesionales de los asuntos públicos son libres de adaptar este modelo de política, tanto en el fondo como en su forma y presentación, por ejemplo en función de las especificidades de su actividad, o incluso de redactar su propia política de asuntos públicos. a un formalismo y contenido que sean de su conveniencia, sujeto al cumplimiento por parte de estos de las obligaciones de información que les incumben derivadas de los artículos 13 y/o 14 del RGPD, según los casos.

<sup>40</sup>Artículo 26 del RGPD.

## 1. Preámbulo y definiciones

1.1. Preámbulo. La empresa [para completar con el nombre de la empresa] (también denominada “la Compañía” o “nosotros” en esta política) es una empresa [para completar con la forma jurídica de la Compañía] con un capital social de [para ser completado] €, inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades de [por completar] con el número [por completar], cuya sede social se encuentra en [por completar], número de IVA intracomunitario [por completar], SIRET [a por completar], tel: [por completar], dirección de correo electrónico: [por completar].

Para conocer más sobre la Compañía, haga clic aquí [insertar enlace a los avisos legales del sitio el cual debe incluir todos los avisos obligatorios al respecto].

Como parte de su actividad, la Compañía puede recopilar y procesar datos personales que le conciernen.

En este sentido, la Sociedad aplica los principios definidos por las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables en materia de protección de datos personales, en particular en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a al procesamiento de datos personales (conocida como “GDPR”) o la ley 78-17 del 6 de enero de 1978 relativa al procesamiento de datos, archivos y libertades (conocida como “Ley de informática y libertades”) y sus decretos de desarrollo.

Esta política de protección de datos personales (en adelante, la “política de protección de datos”) describe la información que le concierne y que la Compañía, como controlador de datos, debe procesar y cómo la utiliza.

Esta política de protección de datos también especifica los derechos que tienes sobre tus datos personales de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Si tiene alguna pregunta sobre esta política, por supuesto puede enviárnosla utilizando los datos de contacto que figuran más abajo en el párrafo “¿Cuáles son sus derechos y cómo ejercerlos?”.

1.2. Definiciones. Además de los términos definidos en otras partes de esta política, los siguientes términos, ya sea que se utilicen en singular o plural en esta política, tienen el siguiente significado:

- “destinatario”: significa la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que recibe comunicaciones de datos personales, sea o no un tercero.
- “datos personales”: se refiere a cualquier información relativa a una persona física identificada o identificable (ver “titular de los datos”); Se considera una “persona física identificable” una persona física que puede ser identificada, directa o indirectamente, en particular por referencia a un identificador, como un nombre, un número de identificación, datos de ubicación, un identificador en línea, o a uno o elementos más concretos propios de su identidad física, fisiológica, genética, psicológica, económica, cultural o social.

- “responsable del tratamiento”: significa la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que determina los fines y medios del tratamiento.
- “procesador”: significa la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que procesa datos personales en nombre del controlador.
- “procesamiento”: significa cualquier operación o conjunto de operaciones, realizadas o no mediante procesos automatizados y aplicadas a datos o conjuntos de datos personales, tales como recopilación, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta. , uso, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de puesta a disposición, conciliación o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

## 2. ¿Por qué y cómo utilizamos tus datos?

Como punto preliminar, se especifica que sus datos pueden ser recopilados por la Compañía directamente de usted (como parte de sus intercambios y/o interacciones con nosotros), o indirectamente de terceros.

Cuando tus datos sean recabados de terceros, te informamos que las fuentes pueden ser las siguientes:

- a través de los sitios web o publicaciones de entidades (instituciones, organizaciones, administraciones, etc.) a las que esté adscrito;
- en boletines o publicaciones o a través de cualquier otra fuente de información accesible al público (por ejemplo: Carta A, Carta de Ampliación, Contexto, Político, Boletín Diario, etc.);
- en bases de datos profesionales (por ejemplo, lesbiographies.com, Acteurs publics, le Guide du Pouvoir, etc.) o en directorios de servicios públicos (por ejemplo, Who's Who mantenido por la Comisión Europea);
- en la prensa, en todos los sitios web o en las redes sociales (por ejemplo: redacción de un artículo de prensa que revela algunos de sus datos personales, datos personales comunicados deliberadamente por usted a un periodista en el marco de una entrevista destinada a ser publicada o en redes sociales, especialmente profesionales (por ejemplo, LinkedIn), etc.);
- [a agregar si el profesional de asuntos públicos es una firma consultora: a través de nuestros clientes];
- [para completar].



En general, procesamos y utilizamos sus datos personales con fines de gestión y seguimiento de nuestras actividades de asuntos públicos y representación de intereses.

Más concretamente, sus datos personales son tratados con las siguientes finalidades:

## 2.1. Comprender las posiciones, expectativas y alcance de acción y/o influencia de los stakeholders.

- Finalidad del procesamiento: podemos procesar sus datos personales como parte de nuestras actividades destinadas a comprender las posiciones, expectativas y alcance de acción y/o influencia de las partes interesadas en ciertos temas (por ejemplo: producción de mapas y/o biografías de las partes interesadas, monitoreo notas, informes e informes, anticipación de procedimientos de comunicación de crisis, etc.).
- Base jurídica para el procesamiento: el procesamiento de sus datos personales en este contexto es necesario para los fines de nuestros intereses legítimos encaminados a llevar a cabo nuestra actividad.
- Datos procesados: identidad (título, apellido, nombre), funciones/mandatos/cargos, organización informante, cargos, centros de interés, áreas de especialización, temas cubiertos o preferidos, información relacionada con su biografía (por ejemplo: información relacionada con su formación (estudios, diplomas, etc.), su experiencia y su carrera profesional/política, etc.) [a completar si es necesario].
- Información adicional sobre el procesamiento: [a completar, si corresponde, especificando si el requisito de proporcionar datos personales es de naturaleza reglamentaria o contractual o si condiciona la celebración de un contrato y si el interesado está obligado a proporcionar datos personales, así como las posibles consecuencias de la no facilitación de estos datos];
- Existencia de una toma de decisiones automatizada basada exclusivamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre él o le afecte significativamente de forma similar: [se completará con “no” o “sí” y, en caso de respuesta positiva respuesta, especificar al menos la información útil sobre la lógica subyacente, así como la importancia y las consecuencias previstas de este tratamiento para el interesado].
- Período de retención de datos: conservamos los datos personales de forma activa durante el período necesario para llevar a cabo nuestra misión/nuestro proyecto aumentado en un año y luego, al final del período de retención de forma activa, los conservamos en forma de archivos hasta la expiración de un período de 6 años desde el final de la misión/proyecto con fines administrativos y/o probatorios, sujeto a otros períodos de retención que podrían aplicarse si sus datos personales se procesan para otros fines en las condiciones y métodos previstos en este apartado 2.

## 2.2. Construir y mantener un diálogo entre las entidades cuyos intereses están representados y las partes interesadas relevantes, y desarrollar comunicaciones y mensajes relevantes hacia estas partes interesadas.

- Propósito del procesamiento: podemos procesar sus datos personales como parte de nuestras actividades destinadas a construir y mantener un diálogo entre las entidades cuyos intereses están representados y las partes interesadas relevantes, y desarrollar comunicaciones y mensajes relevantes/que puedan satisfacer las expectativas de dichas partes interesadas ( por ejemplo: desarrollo de planes de participación y programas de contacto, realización de contactos para comunicar información o solicitar una reunión, producción de biografías, notas de seguimiento y notas informativas, organización, gestión y seguimiento de entrevistas/reuniones, informes e informes y, en general, acciones de comunicación. acciones de representación de intereses, operaciones de lobbying, etc.).
- Base jurídica para el procesamiento: el procesamiento de sus datos personales en este contexto es necesario para los fines de nuestros intereses legítimos encaminados a llevar a cabo nuestra actividad.
- Datos tratados: identidad (título, apellido, nombre), funciones/mandatos/cargos, organización informante, puestos, centros de interés, áreas de especialización, temas cubiertos o preferidos, datos de contacto (dirección postal, dirección de correo electrónico, números de teléfono, números de fax, etc.), información relativa a su biografía (por ejemplo: información relativa a su formación (estudios, diplomas, etc.), su experiencia y su carrera profesional/política, etc.), seguido de nuestros intercambios e interacciones. [para completar si es necesario]  
[REDACTED]
- Información adicional sobre el procesamiento: [a completar, si corresponde, especificando si el requisito de proporcionar datos personales es de naturaleza reglamentaria o contractual o si condiciona la celebración de un contrato y si el interesado está obligado a proporcionar datos personales, así como las posibles consecuencias de la no facilitación de estos datos];  
[REDACTED]
- Existencia de una toma de decisiones automatizada basada exclusivamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre él o le afecte significativamente de forma similar: [se completará con “no” o “sí” y, en caso de respuesta positiva respuesta, especificar al menos la información útil sobre la lógica subyacente, así como la importancia y las consecuencias previstas de este tratamiento para el interesado].  
[REDACTED]
- Plazo de conservación de los datos: conservamos los datos personales personal en forma activa durante el período necesario para llevar a cabo nuestra misión / nuestro proyecto aumentó en un año y luego, al final del período de retención en forma activa, los conservamos en forma de archivos hasta su vencimiento por un período de 6 años a partir de el final de la misión/proyecto con fines administrativos y/o probatorios, sujeto a otros períodos de retención que puedan aplicarse si sus datos personales se procesan para otros fines en las condiciones y términos previstos en este párrafo 2.

## 2.3. Mantener nuestras relaciones profesionales, hacer un seguimiento de nuestros contactos y mantener nuestros conocimientos y experiencia.

- Finalidad del procesamiento: podemos procesar sus datos personales como parte de nuestras actividades destinadas a mantener nuestras relaciones profesionales, hacer un seguimiento de nuestros contactos y mantener nuestros conocimientos y experiencia (por ejemplo: redacción de notas de seguimiento, envío de mensajes, noticias, información, documentos, invitaciones, organización de reuniones o eventos, informes e informes y, en general, acciones de comunicación, convocatoria, prospección, etc.).
- Base jurídica para el procesamiento: el procesamiento de sus datos personales en este contexto es necesario para los fines de nuestros intereses legítimos encaminados a llevar a cabo nuestra actividad.
- Datos tratados: identidad (título, apellido, nombre), funciones/mandatos/cargos, organización informante, puestos, centros de interés, áreas de especialización, temas cubiertos o preferidos, datos de contacto (dirección postal, dirección de correo electrónico, números de teléfono, números de fax, etc.), información relativa a su biografía (por ejemplo: información relativa a su formación (estudios, diplomas, etc.), su experiencia y su carrera profesional/política, etc.), seguido de nuestros intercambios e interacciones, seguimiento de su participación en reuniones o eventos y datos necesarios para la organización de dichas reuniones o eventos. [para completar si es necesario]

- Información adicional sobre el procesamiento: [a completar, si corresponde, especificando si el requisito de proporcionar datos personales es de naturaleza reglamentaria o contractual o si condiciona la celebración de un contrato y si el interesado está obligado a proporcionar datos personales, así como las posibles consecuencias de la no facilitación de estos datos];
- Existencia de toma de decisiones automatizada basada exclusivamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre el mismo o le afecte significativamente de forma similar:  
[se completará con “no” o “sí” y, en caso de respuesta positiva, especificar al menos la información útil sobre la lógica subyacente, así como la importancia y las consecuencias previstas de este tratamiento para el interesado].
- Plazo de conservación de los datos: conservamos los datos personales personal de forma activa hasta el final de la actividad especializada del interesado en temas de interés para la Sociedad como profesional de los asuntos públicos, o hasta el final de su relevancia en el mundo “institucional” del interesado o del tema al que se dedica. Luego, al final del período de retención activo de la base de datos, los mantenemos en forma de archivos durante 6 años desde el último contacto con fines administrativos y/o probatorios, sujeto a otros períodos de retención que puedan aplicarse si sus datos personales son tratados para otros fines en las condiciones y métodos previstos en el presente apartado 2.

## 2.4. Para el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias que nos incumben en relación con las profesiones de asuntos públicos y, en particular, con la actividad de representante de intereses.

- Finalidad del tratamiento: para cumplir con las obligaciones legales o reglamentarias que incumben a los profesionales de los asuntos públicos (véanse, por ejemplo, las obligaciones de informar a la Alta Autoridad para la Transparencia de la Vida Pública o HATVP), tratamos sus datos de carácter personal para la consecución de este propósito.
- Base legal para el procesamiento: el procesamiento de sus datos personales en este contexto es necesario para cumplir con las obligaciones legales o reglamentarias que nos incumben. Además, se especifica que, en lo que respecta a los datos tratados con el fin de realizar las declaraciones que son responsabilidad nuestra ante el HATVP, los conservamos una vez realizadas las declaraciones, y ello en base a nuestro interés legítimo en garantizar que puede responder a las solicitudes del HATVP que nos puedan dirigir como parte del ejercicio de su facultad de supervisión.
- Datos procesados: [por completar]
- Información adicional sobre el procesamiento: el procesamiento de los datos antes mencionados para esta finalidad está impuesto por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables que son responsabilidad de los profesionales de los asuntos públicos y por la HATVP (en ausencia de recopilación y conservación de dichos datos, podríamos incurrir en sanciones);
- Existencia de toma de decisiones automatizada basada exclusivamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre él o le afecte significativamente de forma similar: no.
- Período de conservación de los datos: mantenemos los datos personales de forma activa durante el ejercicio contable actual aumentado en tres meses y luego en forma de archivos durante 5 años a partir del cierre del ejercicio contable siguiente a aquel en el que se llevó a cabo la actividad de representación de intereses. para fines administrativos y/o probatorios, sujeto a otros períodos de retención que puedan aplicarse si sus datos personales se procesan para otros fines en las condiciones y términos previstos en este párrafo 2.

## 2.5. Para la gestión de las solicitudes de ejercicio de sus derechos por parte de los interesados

- Finalidad del procesamiento: para permitir a la Compañía cumplir con sus diversas obligaciones legales y reglamentarias en materia de protección de datos personales (por ejemplo: respuestas a solicitudes de ejercicio de sus derechos por parte de los interesados, teniendo en cuenta las consecuencias resultantes de una gestión particular). de oposición o solicitudes de eliminación, etc.), es posible que se solicite a la Compañía que procese datos personales que le conciernen en relación con este fin.

- Base jurídica para el procesamiento: dicho procesamiento es, en principio, necesario para cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias antes mencionadas que nos incumben.
- Datos tratados: identidad (cargo, nombre, apellido), datos de contacto (dirección de correo electrónico, número de teléfono, dirección postal, etc. en función de la información comunicada por el solicitante), contenido y contenido de la solicitud, intercambios y respuesta, información adicional o copia de un documento de identidad, pero sólo cuando la situación lo requiera (ver en caso de dudas razonables sobre la identidad del solicitante), y posiblemente todos los datos que puedan procesarse en el marco de los demás fines mencionados en el este apartado 2 (por ejemplo, para responder a una solicitud de ejercicio de su derecho de acceso).
- Información adicional sobre el procesamiento: [a completar, si corresponde, especificando si el requisito de proporcionar datos personales es de naturaleza reglamentaria o contractual o si condiciona la celebración de un contrato y si el interesado está obligado a proporcionar datos personales, así como las posibles consecuencias de la no facilitación de estos datos];  
[redacted]  
[redacted]
- Existencia de toma de decisiones automatizada basada exclusivamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre el mismo o le afecte significativamente de forma similar:  
[se completará con “no” o “sí” y, en caso de respuesta positiva, especificar al menos la información útil sobre la lógica subyacente, así como la importancia y las consecuencias previstas de este tratamiento para el interesado].  
[redacted]
- Duración de la retención de datos: conservamos los datos personales de forma activa hasta que se responde a la solicitud\* luego los conservamos en forma de archivos durante un máximo de 6 años desde la respuesta a la solicitud (dependiendo del tipo de solicitud), precisándose, sin embargo, que cuando se recoge la copia de un documento de identidad en este contexto, se trata de:
  - o suprimido inmediatamente cuando haya sido comunicado por usted pero la solicitud no requiera la transmisión de dicho documento de identidad;
  - o suprimirse inmediatamente después de la verificación de la identidad de la persona que presenta la solicitud cuando la situación requiera dicha verificación, o conservarse en forma de archivos durante seis años con el fin de establecer pruebas en determinados casos excepcionales en los que se identifique un alto riesgo de litigio.

\*En caso de oposición por su parte al tratamiento de sus datos personales con fines de prospección, entonces su identidad y/o datos de contacto podrán conservarse de forma activa durante 3 años para tener en cuenta su solicitud (ver celebración de oposición lista).

[a completar en el mismo modelo con todas las demás finalidades para las cuales el profesional de asuntos públicos pueda estar obligado a procesar datos personales]

Además, en el contexto de algunas de estas operaciones de procesamiento, los datos personales llamados "sensibles" o "especiales" (ver datos relativos a opiniones políticas, creencias religiosas o filosóficas o incluso afiliaciones sindicales de las personas interesadas, por ejemplo) que le conciernen podrán ser tratados para las finalidades antes mencionadas sujeto a la necesidad de tratar estos datos con respecto a la finalidad perseguida, y siempre que (i) se haya obtenido previamente su consentimiento expreso para esta finalidad, o (ii) dicha información se haya hecho pública claramente por ti.

Tenga en cuenta: con respecto a todos los períodos de conservación de forma activa mencionados en el párrafo 2 anterior, se le informa que estos son los períodos aplicados "en principio", a menos que ejerza su derecho de supresión, oposición o retirada de su consentimiento, en las situaciones y de conformidad con los detalles a que se refiere el apartado 4 siguiente. De hecho, en este último supuesto, tras el ejercicio de dichos derechos, sus datos sólo se conservarán en forma de archivo durante el período mencionado en el apartado 2.5.

### 3. ¿Quiénes son los destinatarios de sus datos personales?

3.1. En principio, sólo las personas autorizadas dentro de la Empresa pueden acceder a sus datos personales cuando este acceso sea necesario para el ejercicio de sus funciones y/o misiones.

3.2. También es probable que personas externas a la Compañía, cuando corresponda, en circunstancias limitadas y específicas, reciban comunicaciones de sus datos personales o tengan acceso a ellos, a saber:

- los servicios o entidades responsables de controlar la Compañía [se agregará sólo si el profesional de asuntos públicos es una firma consultora: y/o sus clientes] (auditor, servicios o entidades responsables de los procedimientos de control interno o externo, organismos autorizados para llevar a cabo controles, Alta Autoridad para la Transparencia de la Vida Pública<sup>41</sup>, etc.) ;
- asesoramiento (legal, financiero, contable, etc.) de la Compañía<sup>42</sup> [se agregará solo si el profesional de asuntos públicos es una firma consultora: y/o sus clientes];

<sup>41</sup>Ej: la Alta Autoridad para la Transparencia de la Vida Pública, en el marco de una auditoría, podrá solicitar el conocimiento, por ejemplo, de los informes internos de la Sociedad.

<sup>42</sup>Ej: un asesor jurídico o contable que actúe en nombre de la Sociedad en el contexto de operaciones de auditoría interna podría verse obligado a tomar conocimiento de determinados datos personales.

- los socios de la Compañía [a agregarse sólo si el profesional de asuntos públicos es una firma de consultoría: y/o sus clientes], incluidos en particular los proveedores de servicios<sup>43</sup> y los proveedores, actuales o potenciales, incluidos los proveedores de servicios técnicos u otros involucrados en actividades o misiones para cuyo acceso a los datos personales sea necesario y/o esté justificado.  
Esta categoría de destinatarios puede incluir, por ejemplo, cualquier editor de una aplicación, programa informático o herramienta que se utilizaría en el contexto de nuestras actividades [a añadirse sólo si el profesional de asuntos públicos es una empresa de consultoría: y/o los de nuestros clientes], o cualquier proveedor de servicios de TI o proveedor de mantenimiento de aplicaciones, programas informáticos y/o herramientas utilizadas por la Compañía [a agregar sólo si el profesional de asuntos públicos es una firma de consultoría: y/o por sus clientes] y en el cual sus datos personales podrían ser procesados;
- [se agregará solo si el profesional de asuntos públicos es una firma de asuntos públicos asesoramiento: los clientes y prospectos de la Compañía].

3.3. La Compañía también podrá verse obligada a comunicar sus datos personales en caso de solicitudes legítimas de autoridades públicas o autorizadas, en base a las disposiciones legales o reglamentarias que le sean aplicables. Por lo tanto, sus datos personales podrán ser comunicados a cualquier autoridad autorizada para conocerlos, en particular en caso de requisición por parte de autoridades judiciales, policiales o administrativas.

3.4. Se especifica que los destinatarios antes mencionados no son necesariamente destinatarios de todos sus datos personales, sino únicamente de aquellos necesarios para el fin que implica dicha comunicación.

## 4. ¿Cuáles son tus derechos y cómo ejercerlos?

4.1. Usted se beneficia, de acuerdo con las condiciones y términos y dentro de los límites definidos por las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección de datos personales, de los siguientes derechos en relación con el procesamiento de los datos personales que le conciernen implementados por la Compañía:

- Derecho de acceso: podrá obtener confirmación de que los datos personales que le conciernen son tratados o no, y en su caso, cuando lo son, acceder a dichos datos personales, así como cierta información relativa al tratamiento de sus datos personales y a las características de dicho procesamiento;
- Derecho de rectificación: podrá solicitar la corrección de sus datos personales que considere incompletos o inexactos;

<sup>43</sup>Ej: empresa independiente o consultora que actúa por cuenta de la Sociedad.

- Derecho de supresión: podrá, en determinados casos previstos por las disposiciones aplicables, solicitar la supresión de sus datos personales (a menos que, por ejemplo, sean necesarios para la ejecución de sus relaciones contractuales con la Empresa, o si sean necesarios para la Compañía para cumplir con sus obligaciones legales o regulatorias o establecer o ejercer sus derechos);
- Derecho a la limitación del procesamiento: puede solicitar la limitación del procesamiento de sus datos personales, es decir, solicitar en ciertos casos el marcado de sus datos personales para limitar el procesamiento futuro;
- Derecho a la portabilidad de sus datos personales: tiene derecho, en determinados casos y en determinadas condiciones previstas por las disposiciones aplicables, a solicitar recibir los datos personales que le conciernen que nos haya proporcionado o, cuando sea técnicamente posible, que sean transferidos a un tercero, en un formato legible por máquina (precisándose que este derecho a la portabilidad de los datos sólo se aplica al tratamiento basado en el consentimiento de las personas interesadas o en la ejecución de relaciones contractuales, siempre que el tratamiento de los datos se realice mediante medios automatizados). procesos);
- Derecho a retirar su consentimiento: puede retirar su consentimiento si el tratamiento se realiza sobre la base de su consentimiento, sin que la retirada de dicho consentimiento afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento realizado antes de su retirada;
- Derecho a definir pautas relacionadas con la retención, eliminación o comunicación de sus datos personales después de su muerte.  
En este sentido, en caso de fallecimiento que se comuniqué a la Compañía, tenga en cuenta que sus datos personales serán eliminados (a menos que sea necesario conservarlos durante un período específico por motivos relacionados con nuestras obligaciones legales y reglamentarias). y/o los plazos de prescripción legales y/o o almacenamiento obligatorio mencionado en el apartado 2 anterior en el detalle de las características del tratamiento), después de, en su caso, haber sido comunicado a un tercero posiblemente designado por usted.

Además, usted se beneficia, en determinadas hipótesis y en determinadas condiciones previstas por las disposiciones aplicables, de un derecho de oposición que le permite oponerse al tratamiento de sus datos personales por motivos relacionados con su situación particular, precisando que en lo que respecta a operaciones de prospección, incluidas las operaciones de elaboración de perfiles que estarían vinculadas a dicha prospección, usted tiene un derecho absoluto de oposición, que puede ejercer en cualquier momento, sin necesidad de proporcionar un motivo o justificación.



4.2. Estos derechos se ejercen ante la Empresa mediante correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: [para completar] o (ii) por correo postal a la siguiente dirección: [para completar].

Si se recibe dicha solicitud, se dará respuesta a la mayor brevedad posible y en cualquier caso en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. En caso de ser necesario, este plazo podrá ampliarse en dos meses, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes recibidas, en cuyo caso se informará al solicitante.

En caso de duda razonable sobre la identidad de la persona interesada por dicha solicitud para ejercer los derechos antes mencionados, se le podrá solicitar que proporcione la información adicional necesaria para confirmar su identidad y se le podrá solicitar a tal efecto, cuando la situación lo requiera, fotocopia de un documento de identidad con su firma. En tal caso, los plazos de respuesta antes mencionados se suspenderán hasta que se reciba la información adicional necesaria para identificar al interesado.

La solicitud podrá ser presentada por el interesado o por una persona especialmente autorizada al efecto por el interesado, siempre que esta persona autorizada acredite su identidad y la del mandante, su mandato así como la duración y de la finalidad precisa del mismo. El mandato también debe especificar si el agente puede ser el destinatario de la respuesta.

También se le informa que la Sociedad ha nombrado un delegado de protección de datos ante la CNIL, a saber: [a completar con la identidad/nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos - en ausencia de designación de 'un delegado de protección de datos, párrafo para ser eliminado].

4.3. En cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente (en Francia, es la Commission Nationale de l'Informatique et des Libertés conocida como "CNIL": 3 place de Fontenoy - TSA 80715 – 75334 Paris cedex 07; tel.: 01 53 73 22 22) si considera que el tratamiento de sus datos personales no se realiza de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección de datos personales.

Para comprender sus derechos, también puede consultar las explicaciones proporcionadas por la CNIL aquí: <https://www.cnil.fr/fr/les-droits-pour-maitriser-vos-donnees-personnelles>.

## 5. ¿Se transfieren sus datos personales fuera de la Unión Europea? [el párrafo se adaptará en términos de redacción en función de las transferencias de datos personales fuera de la Unión Europea realmente realizadas]

5.1. Sus datos personales se procesan preferentemente en la Unión Europea y en los siguientes países que se benefician de una decisión de adecuación dictada por la Comisión Europea en el sentido del artículo 45 del RGPD<sup>44</sup>:

- [para completar].

5.2. Sin embargo, en el contexto de los fines antes mencionados, algunos de sus datos personales pueden transferirse a entidades de terceros establecidas en países ubicados fuera de la Unión Europea (por ejemplo, subcontratistas que intervienen en el contexto del procesamiento antes mencionado, etc.).

Estos son los siguientes países:

[para completar + para cada país, especifique la ausencia de una decisión de adecuación dictada por la Comisión Europea en el sentido del artículo 45 del RGPD o, en el caso de las transferencias mencionadas en el artículo 46 o 47, o en el artículo 49( 1), párrafo segundo del RGPD, referencia a las garantías adecuadas o adaptadas y a los medios para obtener una copia o al lugar donde estuvieron disponibles]

Fecha de la última actualización: [por completar]

<sup>44</sup>Para obtener más información sobre la lista de países que se benefician de dicha decisión de adecuación: <https://www.cnil.fr/fr/la-protection-des-donnees-dans-le-monde>

## Para saber más :



: <https://a-cap.fr/>



: <https://www.afcl.net>



: <https://www.affaires-publiques.asso.fr>



: <https://www.relations-publics.org/>

---